DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 15069 POSADAS, MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2019 EDICIÓN DE 19 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. NOEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 886 Pág. 2 y 3.

Dirección General de Rentas:
Resolución General Nº 48/19 Pág. 3 y 4.

Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición Nº 175/19 Pág. 4 y 5.

Municipalidad de Puerto Piray:
Ordenanza Nº 09/19
Resolución I - 21/19 Pág. 5 a 62.

Sociedades: Pág. 62 a 69.

Edictos: Pág. 69 a 77.

Convocatorias: Pág. 77 y 78.

Licitaciones: Pág. 78 y 79.

Subastas: Pág. 79.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 886

POSADAS, 06 de Julio de 2018.-
VISTO: El Expediente "C.J." N° 2025-477/2018 caratulado: "POLICÍA PROVINCIAL - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL S/INCREMENTO SALARIAL", y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Gobierno Provincial, ha tomado la decisión de otorgar un nuevo incremento salarial del 4,5 % en dos cuotas de 2,25 % en el mes de Julio de 2018 y 2,25% en el mes de Septiembre de 2018 que garantice un incremento total del 20 % (veinte por ciento) durante el año 2018; tomando como base de cálculo los Haberes Netos percibidos en condiciones normales de prestación en el mes de Diciembre de 2017, al Personal de la Policía de Misiones y del Servicio Penitenciario Provincial;
QUE, a fin de que el incremento salarial mencionado precedentemente no se vea disminuido por los topes establecidos en el Decreto N° 351/2018 y sus modificatorias que establecen el "Régimen Provincial de Asignaciones Familiares" las Asignaciones por Hijo e Hijos con Capacidades Diferentes se mantendrán fijas a los valores liquidados al mes de Junio de 2018 por lo que el adicional establecido en el presente decreto no formará parte de la sumatoria para establecer los topes fijados. Asimismo se establece que para la liquidación y pago de estas asignaciones cuyas presentaciones sean posteriores al 01 de Julio de 2018 se tendrán en cuenta los topes vigentes de Asignaciones Familiares a la fecha de la presentación;
QUE, la nueva liquidación de haberes no eliminará o absorberá aumentos establecidos en otras disposiciones legales;
QUE, no existen objeciones que formular al respecto, por lo que resulta conveniente dictar el dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE a partir del 1 de Julio de 2018 dentro del rubro Adicional Corrector del Artículo 1° del Decreto N° 16/18 un incremento del 4,5% (cuatro y medio por ciento) como mínimo, de los haberes netos que hubiera devengado el empleado en condiciones normales de prestación, según liquidación de haberes al 31 de Diciembre de 2017, para el Personal del Escalafón de Seguridad tanto de la Policía Provincial como del Servicio Penitenciario Provincial.-
ARTÍCULO 2°.- EL Adicional otorgado según el Artículo 1° del presente Decreto, será liquidado gradualmente de acuerdo al siguiente cronograma: 2,25 % (dos con veinticinco por ciento) con los haberes del mes de Julio de 2018 y 2,25 % (dos con veinticinco por ciento) con los haberes del mes de Septiembre de 2018.-
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉZCASE que el Adicional Corrector del Artículo 1° del presente será de carácter Remunerativo y Bonificable; y liquidado sin perjuicio de otros Adicionales remunerativos o no, que se encuentren percibiendo en la actualidad por otros dispositivos legales reglamentarios.-
ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNASE que a partir del 1 de Julio de 2018, las Asignaciones por Hijo e Hijos con Capacidades Diferentes mantendrán a los valores liquidados al mes de Junio de 2018, por lo que el adicional establecido en el presente Decreto no formará parte de la sumatoria para establecer los topes fijados por el Decreto N° 351/18 y su modificatorio. Asimismo se establece que para la liquidación y pago de éstas asignaciones cuyas presentaciones sean posteriores al 1 de Julio de 2018 se tendrán en cuenta los topes vigentes de Asignaciones Familiares a la fecha de presentación.-
ARTÍCULO 5°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial y al Instituto de Previsión Social a proceder a la liquidación y pago respectivamente del Adicional Corrector establecido en el Artículo 1° conforme a lo determinado en el Artículo 2°, 3° y 4° del presente instrumento legal.-
ARTÍCULO 6°.- LOS gastos que demanden el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCION 03 - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - Policía Provincial y UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05 - Servicio Penitenciario Provincial.-
ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Policía Provincial, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safran - Pérez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2019

POSADAS, 09 de Diciembre de 2019.-
VISTO: El Artículo 17°, Incisos a; c; y u del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (Ley XXII - N° 35°), y;
CONSIDERANDO:
QUE, en virtud de las disposiciones de los Incisos a) y u) del Artículo 17° del Código fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general, con observancia del principio de legalidad tributaria;
QUE, los formularios digitales automáticos emitidos por intermedio de la Página Web oficial de la Dirección General de Rentas, poseen inserta la firma facsimilar del Director Provincial de la D.G.R.;
QUE, teniendo en cuenta que no se ha registrado aún en el sitio web la firma facsimilar de la nueva autoridad de la D.G.R., corresponde comunicar que todos los formularios emitidos con posterioridad al 09 de Diciembre de 2019 son plenamente válidos y mantendrán su vigencia una vez emitidos;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- COMUNÍQUESE, que todos los formularios, certificados, notificaciones y comunicaciones que figuran en el ANEXO 1 de la presente, emitidos con posterioridad al 09 de Diciembre de 2019 resultan válidos y mantendrán la vigencia prevista.-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

CANTEROS A/C

ANEXO 1:

INGRESOS BRUTOS
Alta Certificado Fiscal para Contratar (SR344)
Solicitud de Certificado de Exención (YACYRETA - SR-387)
Certificado Tipo “A” de Exención para las Actividades de Producción Primaria (EXEN - A)
Certificado Fiscal para Contratar (SR - 349)
Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (SR - 322)
Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Global (SR - 322G)
SELLOS
Certificado de Exención SELLOS (SR - 353)
INMOBILIARIO
Certificado de Base Imponible
Certificado de Libre deuda Inmobiliario (SR - 310)
TASAS FORESTALES
Certificación de exención provisoria R.G. 03/06 SR-331
Certificación de Alícuotas 1% SR - 332
Certificado de Acreditación del Derecho a Bonificación Tasa de Servicios Forestales SR-347

INTIMACIONES / NOTIFICACIONES
Impresión de carta documento Intimación Genérica
Impresión de carta documento o Resolución de Planes de Pago caduco Dcto. 1252
Notificación Postal de liquidación de planes de pago
Notificación Postal e intimaciones

PS14578 V15069

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS
Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 175

POSADAS, 20 de Noviembre de 2019.-
VISTO: El Expediente N° 3405-450/19-Registro de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, caratulado: EMPRESA EXPRESO ALTO URUGUAY S.R.L. S/NUEVO SERVICIO ARISTÓBULO DEL VALLE- CAMPO GRANDE y viceversa, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Empresa EXPRESO ALTO URUGUAY S.R.L., ha solicitado autorización para cumplir los servicios de transporte público de pasajeros entre Aristóbulo del Valle- Campo Grande y viceversa;
QUE, se ha realizado un estudio sobre las incidencias que se producirán en las trazas mencionadas con respecto a lo solicitado por la empresa, no superponiéndose con otras prestatarias por ser la única empresa que cubriría dicho tramo;
QUE, en consecuencia de conformidad a las facultades establecidas en el Art. 9° del Decreto N° 2915/57, Reglamentario de la Ley X - N° 1 (antes Decreto Ley N° 2554/57) del Digesto Jurídico, corresponde su autorización;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, PUERTOS, Y
REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO l°.- AUTORÍZASE a la Empresa "EXPRESO ALTO URUGUAY S.R.L.", a cumplir los servicios de transporte público de pasajeros entre Aristóbulo del Valle- Campo Grande y viceversa, que se cumplirá de conformidad al Cuadro Anexo de Horarios que forma parte integrante de la presente Disposición.-
ARTÍCULO 2°.- LA EMPRESA pondrá en conocimiento del público usuario la autorización acordada por el Artículo 1°, mediante avisos colocado dentro de su parque móvil e instalaciones fijas.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de éste Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I A LA DISPOSICIÓN N° 175

EMPRESA: "EXPRESO ALTO URUGUAY S.R.L."
LÍNEA: ARISTÓBULO DEL VALLE- CAMPO
GRANDE y viceversa.-
HORARIOS: TODOS LOS DIAS.- MODALIDAD: "COMÚN"

IDA		VUELTA	
SALE	LLEGA	SALE	LLEGA
A. DEL VALLE	CAMPO GRANDE.	CAMPO GRANDE	A. DEL VALLE
05,30 HS.	06,00 HS.	06,00 HS.	06,30 HS.
06,30 HS.	07,00, HS.	07,00 HS.	07,30 HS.
07,30 HS.	08,00, HS.	08,00 HS.	08,30 HS.
09,30 HS.	10,00 HS.	10,00 HS.	10,30 HS.
10,30 HS.	11.00 HS.	11,00 HS.	11,30 HS.
11,30 HS.	12;00 HS.	12,00 HS.	12,30 HS.
15,30 HS.	16,00 HS.	16,00 HS.	16,30 HS.
16,30 HS.	17,00 HS.	17,00 HS.	17,30 HS.

17,30 HS.	18,00 HS.	18,00 HS.	18,30 HS.
18,30 HS.	19,00 HS.	19,00 HS.	19,30 HS.
19,30 HS.	20,00 HS.	20,00 HS.	20,30 HS.
21,00 HS.	21,30 HS.	21,30 HS.	22,00 HS.

PS14525 V15069

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY
ORDENANZA Nº 09

PUERTO PIRAY, Mnes., 3 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del 1 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO PIRAY, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. TÉNGASE por **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA,** con vigencia a partir del 1er. día hábil del mes de enero del ejercicio 2020, los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general. Los valores consignados se expresan en **PESOS ARGENTINOS** o moneda de curso legal vigente y **UNIDADES FISCALES (**UF).-
Los valores fijados en UNIDADES FISCALES (UF) a los efectos de la conversión a PESOS ($) se tomara el valor fijado para un litro de nafta súper en la estación expendedora de combustible local. El valor de las UF (unidades fiscales = valor 1 litro de nafta súper) tendrá una validez de 30 días salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal fije un plazo inferior.

ARTICULO 2º. Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes, por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas vigentes y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 12/2016 y 8/2017 sus Ordenanzas Modificatorias.-

ARTICULO 3º. Los pagos realizados fuera de los vencimientos establecidos, abonarán intereses resarcitorios, del 3 % mensual directo. La falta de presentación de la Declaración Jurada correspondiente será causal de multa automática, ver Anexo Multas.
El DEM podrá eximir de intereses resarcitorios a los proveedores del municipio, siempre que estos no cobren al municipio intereses por sus acreencias, aplicando el principio de reciprocidad, y hasta la concurrencia de los intereses adeudados.-

ARTICULO 4º. La municipalidad proveerá a pedido del contribuyente los formularios de DD JJ y/o pagos de derechos para abonar la tasa de comercio, la delineación y construcción; debiendo los contribuyentes a lo que se le efectúa las retenciones que estén en práctica, aportar todos sus datos fiscales con el fin de efectuar sobre bases ciertas fiscalizaciones tributarias.

ARTICULO 5º. FACULTASE al DEM a instrumentar planes de facilidades de pagos, convenios de pagos en cuota, eximiciones de intereses, multas y recargos y/o quitas sobre el capital adeudado, atendiendo la modalidad de pago mediante resolución fundada, a los contribuyentes del Derecho de Higiene y Seguridad o de la Tasa General de Inmueble; las que serán remitidas al HCD.-

ARTICULO 6º. FACULTASE al DEM a instrumentar un régimen de bloqueo fiscal para el derecho de comercio e industria (derecho de inspección registro y servicios de contralor desde el ejercicio 2012 y anteriores, el presente bloqueo fiscal caerá para el caso en que las inspecciones realizadas por el municipio determine diferencias que superen en un 10% el monto que ha debido declarar, de conformidad con el CFM declarar; en cuyo caso se verificaran todos los periodos no prescriptos. El presente régimen no será de aplicación para los agentes de retención por los importes que debieron depositar en esa calidad en la Municipalidad.-

ARTICULO 7º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a nombrar agentes de retención reglamentando dicho régimen por medio de Resolución.-

ARTICULO 8º. La Municipalidad será Agente de Auto Retención por los pagos efectuados a los proveedores de la misma, siendo la alícuota del mismo el 1%.-

ARTICULO 9º. FACULTASE al DEM mediante resolución fundada disponer la categorización de contribuyentes sujetos a tasas fijas que se encuadren como pequeños y delimitado volumen que abonaran una tasa fija no menor de $ 100 (Pesos Cien) mensual hasta un máximo de $ 300 mensual, pudiendo el DEM regular según la actividad y volumen de operación de cada comercio.-
Las Industrias o Empresas prestatarias de servicios que en el ejercicio de su actividad en la jurisdicción de Puerto Piray provoquen contaminación eco ambiental serán pasibles de una sobre tasa con una alícuota especial del 1 % sobre la Tasa General de Inmuebles que se deba abonar y una alícuota especial del 0.70 %,sobre el Derecho de Higiene y Seguridad.

Ambas sobre tasas tendrán el carácter de ecológicas y su destino estará fijado por el Resolución del DEM el que deberá comunicar al HCD.-

A los fines de establecer la actividad industrial o de servicio pasible de esta sobre tasa, se estará a lo dispuesto por el Ministerio de Ecología y Recursos Renovables de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 10º. FACULTASE al DEM a realizar ajustes tarifarios, mediante resolución fundada que será remitida al HCD, en la Tasa de Alumbrado Público, de acuerdo a los valores establecido por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA), en relación a las variaciones que pudieran surgir en los valores o cuadros de facturación de la prestadora del servicio de energía eléctrica de este Municipio.

ARTICULO 11º. Los Anexos detallados a continuación forman parte de esta ordenanza y tendrán el carácter de Ordenanza.

- Anexo I – Tipificación de Multas.
- Anexo II –Procedimiento y Requisitos Habilitación Comercial.
- Anexo III – Nomenclador de Actividades (Tasa de Higiene y Seguridad)

ARTICULO 12º. Sigue vigente la Ordenanza N° 14/2017.y/o la que en un futuro lo reemplace.-

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTICULO 13º. Utilícese para la categorización de las actividades comerciales, el Anexo III - Nomenclador de Actividades.

ARTICULO 14º. El monto de la obligación tributaria se determinará por la aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad declarada por el total de los ingresos brutos obtenidos, excepto los que tengan carácter de pequeños contribuyentes de acuerdo al Art 9 primera parte. En el caso que el resultado de la aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad sea menor al mínimo establecido se aplicara el VALOR MÍNIMO previsto. Para los casos en que la actividad no se encuentre específicamente mencionada pero resulte a fin a una determinada en el nomenclador la Dirección de Recaudación e Inspección Municipal (Organismo Fiscal Art 12 y 13 CFM) podrá asignarle una similar, fijando así el Valor Mínimo, Alícuota y Derecho de Inscripción. Dejando como última instancia la determinación N.C.P (no clasificado en otra parte).

ARTICULO 15º. De acuerdo a lo previsto en los artículos Nº 32 y Nº 33 del Código Fiscal Municipal, será obligatorio por parte del contribuyente, la presentación de la Declaración Jurada Mensual para el cálculo del DERECHO, esta declaración deberá ser presentada en el Formulario Oficial provisto por la Municipalidad, sin cargo al contribuyente de conformidad con el Art 4 de la presente Ordenanza.
La falta de presentación de la misma, en las fechas fijadas como vencimiento del tributo, será causal de multa automática, ver Anexo Multas.

ARTICULO 16º. De acuerdo a lo previsto en los artículos Nº 34 al Nº 41 del Código Fiscal Municipal, el municipio podrá realizar, en los casos que no se presentara Declaración Jurada o aquellos en que los valores declarados no estén acordes a la actividad comercial desarrollada, determinación de oficio, pudiéndose valer para esto de la asignación de Inspectores en punto fijo, y/o exigir la presentación de los Libros Contables, DDJJ de IVA, y/o DDJJ de Ingresos Brutos, y toda documentación que pueda servir para determinar la correcta base imponible, como por ejemplo el Libro de IVA Compras, solicitud de informes a terceros vinculados con la actividad del contribuyente, tales como bancos, proveedores, etc. .Ver Alícuota de aplicación en Art 81 inc. 3)

ARTICULO 17º. Para los contribuyentes que inscriban más de 1 (una) actividad, el Derecho de Inscripción a aplicar será el correspondiente a la actividad que posea el valor más alto. En estos casos el cálculo del DERECHO Mensual se realizara sobre el total facturado, debiendo presentar Declaración Jurada por cada actividad aplicando a cada una la alícuota correspondiente.

ARTICULO 18º. Los contribuyentes que posean más de un local comercial deberán habilitar cada local en forma individual, debiendo presentar Declaración Jurada por cada habilitación en forma separada. Por lo establecido en este Capítulo, por Tasa de Habilitación de Comercio e Industria se abonara una tasa equivalente al valor de la tasa mínima establecida para cada rubro según lo establecido en el Anexo III

ARTICULO 19º. Actividades Industriales y de Servicios que se consideran grandes emprendimientos (No PYMES), el monto de la obligación tributaria se determinara según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL POR PRODUCCIÓN	Alícuota s/ Producción
PRODUCCIÓN DE PASTA CELULÓSICA POR TN	**2%**
PRODUCCIÓN DE PAPEL KRAF POR TN	**2%**
PRODUCCIÓN DE MDF POR M3	**2%**
PRODUCCIÓN DE MDF MELAMINIZADO POR M3	**2%**
PRODUCCIÓN DE MADERA ASERRADA POR M3	**2%**
PRODUCCIÓN GENERACIÓN/VENTA ENERGÍA MW	**2%**

Si el 70% del personal afectado a la actividad, son residentes del Municipio de Puerto Piray, se practicara una reducción de la alícuota en un 50%.

ARTICULO 20º. Se establece como fecha de vencimiento de las obligaciones mensuales de este DERECHO, las siguientes:

Periodos	Vencimiento y Pago
Enero –2020	**20/02/2020**
Febrero –2020	**20/03/2020**
Marzo –2020	**20/04/2020**
Abril –2020	**21/05/2020**
Mayo –2020	**22/06/2020**
Junio –2020	**20/07/2020**
Julio –2020	**21/08/2020**
Agosto –2020	**21/09/2020**
Septiembre –2020	**20/10/2020**
Octubre –2020	**23/11/2020**
Noviembre –2020	**21/12/2020**
Diciembre –2020	**21/01/2021**

CAPITULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

La Tasa General de Inmuebles corresponde a los servicios de Higiene, Asistencia Pública, Alumbrado, Barrido, Recolección de Residuos, Conservación, Mejoras y Arreglo de Cordones Cunetas y Calles, Riego, Mantenimiento, Arreglos de Plazas, Parques y Paseos. Se practiquen estos servicios en forma diaria o periódicamente.

Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles los propietarios o responsables u ocupantes de bienes raíces ubicadas dentro del ejido municipal, o usufructuarios de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa o indirectamente de los servicios precitados.
Así mismo, en los terrenos baldíos, que por su estado signifiquen un riesgo sanitario para los vecinos y/o transeúntes, el Municipio podrá realizar tareas de limpieza y/o desinsectación y/o desrodentizacion**,** cobrando por esta tarea al titular del inmueble y en forma conjunta con la tasa general inmobiliaria, correspondiente al mes en que se haya realizado dicha tarea, el valor actual de mercado, más un 25 % de recargo sobre dicho valor, como actuación administrativa, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal Articulo 149.

ARTICULO 21º. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles la presente ordenanza establecerá la división de los inmuebles según su ubicación: Urbano, Suburbano y Rurales
Criterios a Aplicar para el Cálculo de la Tasa

a) ZONA URBANA: La Tasa se calculara aplicando un valor por metro lineal de frente, de acuerdo a la Categoría que posea.

b) ZONA SUB-URBANA: La Tasa se calculara aplicando un valor por Hectárea de superficie, de acuerdo a la Categoría que posea.

c) ZONA RURAL: La Tasa se calculara aplicando un valor por Hectárea de superficie, de acuerdo a la Categoría que posea.

d) ZONA MEDITERRÁNEA: Para los casos de lotes mediterráneos respecto de la Tasa General de Inmuebles, lotes que no poseen frente a calle alguna y acceden a su propiedad por sendero; se aplicara el mínimo de metros lineales de frente por la categoría correspondiente a la calle más próxima cercana a su frente. Ver art. Exenciones.

NOTA ACLARATORIA:

a) Los inmuebles de Zona Urbana, que se encuentren ubicados en esquinas, abonarán la tasa más el adicional por esquina.

b) Los inmuebles que posean inquilinos, en el mismo lote, sin subdivisión oficial realizada, sean locales comerciales y/o vivienda familiar, abonaran el adicional por LOCACIONES, por cada unidad locada.

c) Adiciónese un 4% de la suma resultante de la aplicación del valor correspondiente a la categoría del inmueble por mts lineales o hectáreas según corresponda.

d) Entiéndase como Zona Sub-Urbana el sector comprendido entre la Ruta Nacional N°12 y el comienzo de la Zona Urbana.

e) Entiéndase como Zona Rural el sector Este, comprendido entre los límites del Municipio y la Ruta Nacional N° 12.

ARTICULO 22º. ***Valores a Aplicar para el Cálculo de la Tasa y Tasa Mínima Anual***

URBANA		**Valor**	**Tasa Mínima**
Categoría 1	Arterias Asfaltadas	**103,62**	**1036,20**
Categoría 2	Arterias Empedradas	**82,68**	**826,80**
Categoría 3	Arterias Terradas	**61,98**	**619,80**
SUB-URBANA		**Valor**	**Tasa Mínima**
Categoría 1	Con mejoras y mínimo de tres servicios de aplicación para los lotes con una superficie mayor a 1 ha.	**643,20**	**643,20**
Categoría 2	Sin mejoras y con menos de tres servicios. Con o sin explotación agropecuaria y/o forestal de aplicación para los inmuebles con superficie mayor a 1 ha. Hasta 5 ha.	**321,60**	**321,60**
Categoría 3	Sin mejoras y con menos de tres servicios. Con o sin explotación agropecuaria y/o forestal de aplicación para los inmuebles con superficie mayor a 5 ha y hasta 300 ha.	**224,40**	**224,40**
RURAL LOTEADA		**Valor**	**Tasa Mínima**

Categoría 1	De aplicación para los lotes y subdivisiones de hasta 50 mts. Lineal de frente y 70 de fondo (3.500 m2) de los siguientes barrios: Santa Teresita (lado Este de la Ruta Nac. 12), Km. 18, Barrio Unión y Colonia Santa Teresa.	**29,94**	**29,94**
RURAL		**Valor**	**Tasa Mínima**
(*)Categoría 1	Inmuebles de hasta 150 Ha	**32,90**	**32,90**
(*)Categoría 2	Inmueble de más de 150 Ha Y hasta 1.500 Ha.	**56,90**	**56,90**
(*)Categoría 3	Inmueble de más de 1.500 ha y hasta 3.000 Ha. Sobre el excedente de 1500 Ha.	**74,80**	**74,80**
(*)Categoría 4	Inmueble de más de 3.000 ha y hasta 15.000 Ha. Sobre el excedente de 3.000 Ha.	**137,50**	**137,50**
(*)Categoría 5	Inmueble de más de 15.000 Ha	**230,70**	**230,70**

Los valores expresados precedentemente corresponden a una tasa anual y por cada hectárea, lote y/o unidad.

(*) Para la determinación de las categorías se considerara la suma de las superficies del conjunto de los inmuebles que un mismo titular tenga registrado en los padrones municipales.

ARTICULO 23º. Las propiedades horizontales pagarán la tasa por unidad funcional, ya sea vivienda o local comercial a los efectos tributarios.

ARTICULO 24º. Los terrenos baldíos pagarán un recargo, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal, Art. 142, de acuerdo al cuadro siguiente:

URBANA	**Recargo**
Baldíos con cerramiento de mampostería	**50%**
Baldíos con cerramiento de alambre tejido o cercos naturales	**70%**
Baldíos sin cerramiento óptimamente desmalezados y parquizados	**80%**
Baldíos sin cerramiento y sin mantenimiento	**110%**

ARTICULO 25º. Los inmuebles rurales, destinados a la explotación forestal que superen las 10.000 (diez mil) hectáreas, tendrán un adicional del 20% (veinte por ciento) a los efectos de ponderar e internalizar la degradación que sobre el suelo genera la intensiva explotación forestal, el que tendrá carácter de tasa ecológica. Los inmuebles rurales que declaren actividad agroindustrial, o eco turístico, y que afecten como mínimo el 30% de la superficie del inmueble a esa actividad, tendrán una bonificación del 30% de la tasa que le corresponda.

ARTICULO 26º. El Alumbrado Público podrá ser percibido por intermedio de la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Limitada, para lo cual se faculta al DEM a realizar nuevos convenios de cobro, con esta o con otras entidades, y/o los contratos que le permitan realizar dicha recaudación, utilizando para el cálculo los valores detallados en el siguiente cuadro:

TIPO DE INMUEBLE	VALOR
a)Vivienda Residencial en Zona Urbana y Complejos habitacionales IPRODHA	**$536,57**
b)Local Comercial en Zona Urbana y Complejos habitacionales IPRODHA	**$558,71**
c)Vivienda Residencial en Zona Suburbana y Periférica	**$254,50**
d)Vivienda Residencial en Zona Rural	**$130,58**
e)Local comercial en zona Rural	**$147,76**

ADICIONAL: Establecer el siguiente adicional fijo sobre la Tasa de Alumbrado Público el cual estará destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Piray.

ADICIONAL S/ TASA ALUMBRADO BOMBEROS VOLUNTARIOS	VALOR
a)Vivienda Residencial en Zona Urbana y Complejos habitacionales IPRODHA	$ 14,50
b)Local Comercial en Zona Urbana y Complejos habitacionales IPRODHA	$ 17,70
c)Vivienda Residencial en Zona Suburbana y Periférica	$ 8,90
d)Vivienda Residencial en Zona Rural	$ 5.90
e)Local comercial en zona Rural	$ 7,40

ARTICULO 27º. En los inmuebles que no posean conexión de electricidad para realizar la percepción de la Tasa por Alumbrado Público, esta será facturada mensualmente por la Municipalidad con la Tasa General Inmobiliaria.

ARTICULO 28º. EXENCIONES: Quedaran exentos del pago Total o Parcial de la Tasa General de Inmueble (TGI):

I. En un 100% (cien), el inmueble cuyo propietario se encuentre alcanzado por los beneficios del Art. 147, Jubilados o Pensionados, siempre y cuando se encuentre al día con el pago de sus tributos, donde dicho inmueble sea su única propiedad, la misma este habitada por el contribuyente, que acrediten que su único ingreso sea la pasividad que perciben y que la misma no supere el 150% del salario mínimo vital y móvil; incluyendo las percepciones efectivamente ingresadas y/o potenciales tales como alquileres o lotes rurales, todo ejercicio de actividad lucrativa.
Esta exención estará dada por resolución expresa del Departamento Ejecutivo y deberá ser comunicada al ente recaudador del servicio de alumbrado público, incluido en la Tasa General de Inmueble.

II. En un % a determinar, el inmueble cuyo propietario sea un vecino que conforme al estudio socio-económico elaborado por la Dirección de Accion Social presente situación de precariedad, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de resolución expresa informara las condiciones.

III. En un 50% las propiedades de la Nación o de la Provincia, las bibliotecas públicas, los institutos y establecimientos de ayuda social salvo las que se ocupen con fines comerciales.

IV. En un 50% los templos de cualquier culto o religión, conventos, asilos, casa de pobres, siempre y cuando no produzcan rentas.

ARTICULO 29º. Se establece para el cobro de la Tasa General Inmobiliaria, el número de 12 (Doce) cuotas mensuales consecutivas, serán los siguientes:

Periodos	**Vencimiento y Pago**
Enero –2020	**20/02/2020**
Febrero –2020	**20/03/2020**
Marzo –2020	**20/04/2020**
Abril –2020	**21/05/2020**
Mayo –2020	**22/06/2020**
Junio –2020	**20/07/2020**

Julio –2020	**21/08/2020**
Agosto –2020	**21/09/2020**
Septiembre –2020	**20/10/2020**
Octubre –2020	**23/11/2020**
Noviembre –2020	**21/12/2020**
Diciembre –2020	**21/01/2021**

ARTICULO 30º. En aquellos casos que la Tasa General Inmobiliaria, se abone en forma total y anticipada, en los meses de Enero y Febrero, se bonificará su pago con un descuento del 20% y 10% respectivamente.-

CAPITULO III

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 31º. Son contribuyentes de la Tasa por Derecho de Construcción los propietarios de los inmuebles donde se realicen edificaciones, modificaciones. Son responsables los profesionales que intervengan en el proyecto, dirección o construcción de las obras.

ARTICULO 32º. ESTABLECER que la base imponible (artículo 153 Código Fiscal) estará constituida por los metros cuadrados de superficie total o cubierta multiplicada por el valor del metro cuadrado que corresponde a la obra , en función de las siguientes categorías:

1.-VIVIENDAS FAMILIARES:

1.1- Prefabricadas, de madera u otros materiales con terminación económica	$ 5.801,52 $/M2
1.2- Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	$ 7.735,36 $/M2
1.3- De mampostería con terminación económica	$ 7.735,36 $/M2
1.4- De mampostería con terminación buena	$10.829,50 $/M2
1.5- De mampostería con terminación muy buena	$13.923,64 $/M2

1.6- Vivienda Precaria - ÚNICA PROPIEDAD - menos de 40 m2	$ 3.867,68 $/M2

2.- EDIFICIOS COMERCIALES

2.1- Edificios Comerciales Oficinas y/o comercios en Planta Baja	$11.603,04 $/M2
2.2- Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica, Hospedajes, Hosterías, Moteles	$12.376,56 $/M2
2.3- Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica, Galerías comerciales en un solo nivel, Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías, Locales Bailables o similares	$13.150,10 $/M2
2.4- Galerías comerciales en varios niveles	$13.923,64 $/M2
2.5- Bancos, instituciones de créditos o similares	$14.697,18 $/M2

3.- EDIFICIOS INDUSTRIALES

3.1- Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	$ 1.547,08 $/M2
3.2- Galpones cerrados y techados metálicos hasta 5 m de altura	$ 3.094,14 $/M2
3.3- Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	$ 4.641,22 $/M2
3.4- Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	$ 3.867,68 $/M2
3.5- Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	$ 4.641,22 $/M2

3.6- Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	$ 6.188,28 $/M2
3.7- Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	$ 6.961,82 $/M2

Los importes consignados en este artículo son considerados como mínimos y serán de aplicación para obras de viviendas familiares o comercios en industrias de limitado volumen en su defecto será de aplicación los valores de Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería, para cada metro cuadrado de construcción el DEM determinara por resolución la alternativa de la liquidación del tributo que corresponda.

ARTICULO 33º. ESTABLECER la siguiente alícuota del 0,3% (uno por ciento) sobre la base imponible:
Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones, destinadas a viviendas, locales, comerciales, piscinas y/o industrias descriptas en el Art 31.-

1) Por proyecto de construcción de obra destinada a locales o complejos industriales, se abonará el 0,5 % , del monto total de las construcciones mecánica, eléctricas, electrónicas, etc. declaradas, o del valor que determine la Municipalidad, cuando dicho monto a su juicio, no guarde relación con los valores de mercado para construcciones similares.

2) Fijase una tasa fija por cada concepto y/o habilitación.
2)a) Fuerza Motriz Instalada por cada HP y/o KVA…**3,5 UF**
2)b) Habilitación de Montacargas hasta 10 paradas…**160 UF**
2)c) Habilitación de Puentes Grúas hasta 10 mts y 5 Tn…**65 UF**
2)c) 1) Habilitación de Puentes Grúas más de 10 mts y/o 5 Tn…**110 UF**
2)d) Habilitación de Tanques (Combustibles, Químicos, otros) hasta 10 mil litros…**75 UF**
2)d)1) Habilitación de Tanques (Combustibles, Químicos, otros) más de 10 mil litros…**135 UF**

3) Por proyecto de obra destinado a Salones para Culto, se abonara el 0,1% (uno por mil), sobre el monto total de la obra declarada o el que determine la Municipalidad cuando dicho monto, a su juicio, no guarde relación con los valores del mercado, para construcciones similares.

4) Por proyecto de construcción de obra, destinado a Locales Comerciales, Piletas de Natación, Salud, Educación y todo proyecto que no se encuentre incluido en los casos anteriores, se abonará el 0,75%, del monto total de la obra declarado o el que determine la Municipalidad cuando dicho monto, a su juicio, no guarde relación con los valores del mercado para construcciones similares.

Nota: En toda obra se tendrá en cuenta para el cálculo de superficies, "las galerías", considerando los cerramientos perimetrales, donde su desarrollo abarque más de la mitad el 100% y menos de la mitad 50% de la superficie

ARTICULO 34º. Fijase por el visado de Planos de Mensura y/o Subdivisión los siguientes valores:

Todo profesional del rubro de la construcción(Arquitecto, Ingeniero Civil, maestro mayor de obra, etc.), además de estar debidamente habilitado, deberá abonar en la Municipalidad en concepto de Derecho de Inscripción	**15 UF**
Una tasa Anual de	**5,0 UF**
Derecho de Visado de Plano	**2,5 UF**
Por Cada Lote o Fracción en Zona Urbana	**1,0 UF**
Por Cada Lote o Fracción en Zona Sub-Urbana o Rural de hasta 100 HA	**5,0 UF**
Por Cada Lote o Fracción en Zona Sub-Urbana o Rural de más de 100 HA, se abonara por Hectárea	**0,10 UF**

ARTICULO 35º. Fijase en concepto de Recargo de la Tasas por Construcción de Obras, para aquellas que sean presentadas en forma espontánea, y encontrándose dicha obra iniciada, un monto equivalente al 50% de la Tasa Calculada correspondiente.

ARTICULO 36º. Fijase en concepto de Recargo de la Tasas por Construcción de Obras, para aquellas que fuesen detectadas por la Municipalidad y se haya intimado a su presentación, sin mediar una presentación espontánea de esta, un monto equivalente al 150% de la Tasa Calculada correspondiente.

ARTICULO 37º. Tendrán curso favorable los proyectos y/o planos de edificación suscriptos por profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil y/o Maestros Mayor de Obra, que se encuentren debidamente habilitados por el Colegio que los agrupa, cuya circunstancia será verificada por el Departamento Técnico de la Municipalidad. Para la aprobación del proyecto, los nombrados deberán contar además, con la correspondiente habilitación municipal, en caso de no contar con esta, se realizara la habilitación de oficio en la Categoría Tributaria que corresponda.
Nota: El Ejecutivo Municipal con el Departamento Técnico, estarán facultados a rever los valores sobre la realidad actual, y a resolver situaciones no previstas que lo requieran a los efectos de las bases imponibles.

CAPITULO IV

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 38º. Las Tasas correspondiente a la emisión de la Libreta de Sanidad serán las siguientes:

Concepto	Tasa
Otorgamiento	**5,5 UF**
Renovación Anual	**6,0 UF**

El obrero o empleado de ambos sexos, hará presentación de la Libreta Sanitaria en el acto de presentarse a prestar servicios, debiendo la misma quedar en custodia en el comercio o industria donde trabaja. La infracción a esta disposición será imputable al responsable de la actividad comercial o industrial.

La falta de Libreta de Sanidad es causal de aplicar las siguientes multas

a) Llamado de atención, y plazo de 5 días hábiles para regularizar la situación, se dejara constancia en actas con la notificación al infractor.
b) Reincidencia será multado con la suma resultante de 5 veces el monto de la tasa que debiera abonar para su otorgamiento.
c) Falta de renovación, si fuese por esta causa, la multa será de 3 veces el monto de la tasa que debiera abonar para su otorgamiento.

ARTICULO 39º. El vencimiento de esta tasa operará anualmente, y coincidente con el día de cumpleaños del titular.

ARTICULO 40º. Los Derechos de Faenamiento e Introducción de Carnes serán los siguientes:

Concepto	Valor
Por animal faenado en el Municipio	**3,5 UF**
Carnes rojas y blancas x kilo	**0,05 UF**
Carnes de aves x kilo	**0,03 UF**

ARTICULO 41º. Los abastecedores de carne previo ingreso deberán inscribirse y registrase como tales abonando un derecho de $ 500 por año, para la habilitación como tal deberá estar provisto de la habilitación del vehículo para transporte de sustancias alimenticias y las personas con libreta de sanidad; la renovación anual del Registro de de Abastecedores de Carne vencerá el día 31 de enero de cada año.

ARTICULO 42º. Los abastecedores de carnes que sean detectados sin estar debidamente registrados según el Art. 40 serán sancionados con el decomiso de todo lo transportado y sujetos a una multa equivalente a 3.5 veces el valor de la tasa que hubiese debido abonar al municipio en concepto de registro.

ARTICULO 43º. .Para la determinación del valor de estos Derechos, será obligatorio, presentar la documentación comercial solicitada por el Funcionario Municipal, que avale las cantidades de carne y/o animales transportados y/o faenados.

ARTICULO 44º. El vencimiento correspondiente al Derecho de Faenamiento e Introducción de Carnes, será para los contribuyentes inscriptos en la Tasa de Higiene y Seguridad, mensual y en forma conjunta con esta última.

ARTICULO 45º. Para aquellos que provengan de otras jurisdicciones, y que no se encuentren inscriptos en la Tasa de Higiene y Seguridad de este Municipio, el vencimiento de este Derecho operara el mismo día que se realice la Faena o el Ingreso de las carnes, este derecho podrá ser cobrado directamente en la vía pública por un Funcionario del Servicio de Inspección General de esta Municipalidad, previa exhibición de la identificación que lo habilite como tal y mediante la entrega de recibos habilitados a tal efecto.

ARTICULO 46º. Para el Faenamiento realizado por contribuyentes en forma particular, y para consumo propio, este Derecho se abonara por anticipado al hecho punible.

ARTICULO 47º. Derecho de Introducción de Mercaderías en General, toda introducción de mercaderías efectuada por comerciantes, firmas comerciales y/o cualquier persona, con habilitación comercial fuera de este Municipio, deberá abonar un Derecho diario y/o mensual por cada vehículo que ingrese al ejido municipal, independientemente de que abonare la Tasa de Higiene y Seguridad en otra Municipalidad, de esta u otra Provincia.

Quedan eximidos de este derecho los abastecedores de carne y/o faenadores los que se rigen por el Art.39.

Para la introducción de materiales de construcción este derecho se aplicara el 20% sobre la tasa fijada en el Art.47

ARTICULO 48º. El Derecho a abonar por ingreso diario, se realizara de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Alícuota Facturación Ingresada	Valor Mínimo
Vehículo hasta 500 Kg.	**0,75%**	**1,6 UF**
Furgón de más de 500 Kg. y hasta 750 Kg.	**0,75%**	**3,5 UF**
Furgón de más de 750 Kg. y hasta 4.000 kg.	**0,75%**	**5,0 UF**
Furgón de más de 4.000 Kg.	**0,75%**	**6,5 UF**

Conceptos Diferenciales	Alícuota s/ Facturación Ingresada	Valor Mínimo
Helados (por vehículo)	0,75%	**6 UF**
Bebidas (en General) y Agua de Mesa (por vehículo)	0,75%	**6,25 UF**
Gas en Garrafas (por vehículo)	0,75%	**6,40 UF**
Gas a Granel	0,75%	**7,5 UF**
Lácteos (por vehículo)	0,75%	**6 UF**

Hormigón (por camión mixer)	0,75%	**7,5 UF**
Chacinados, embutidos y/o fiambres (por vehículo)	0,75%	**6,25 UF**
Cigarrillos (por vehículo)	0,75%	**6,50 UF**

ARTICULO 49º. El mencionado Derecho rige para las firmas distribuidoras en general, a pesar de que las mismas, se dediquen exclusivamente a la entrega de pedidos de mercaderías.

ARTICULO 50º. Los Derechos establecidos precedentemente deberán ser abonados diariamente en la Municipalidad o en la vía pública a un funcionario del servicio de Inspección General de esta Municipalidad, previa exhibición de la identificación que lo habilite como tal y mediante la entrega de recibo oficial habilitados a tal efecto.

ARTICULO 51º. En caso que se detecten vehículos sin el correspondiente pago de derecho y/o autorización, según lo fijado en los Artículos 38 y 44 de esta Ordenanza, los mismos deberán abonar estos Derechos más la multa correspondiente, según lo valores determinados en el Anexo I Inicio XX, en caso de que el infractor se negase a abonar el derecho y/o multa, se procederá al decomiso de las mercaderías existentes, pudiendo solicitarse para esto el auxilio de las fuerzas del orden.

CAPITULO V

DERECHO CEMENTERIO

ARTICULO 52º. De acuerdo a lo establecido por el Titulo XIX del CFM, se establece los siguientes valores en concepto de Derecho de Cementerio:

Tipo de Servicio	**Valor**
Inhumación	**5,5 UF**
Arrendamiento por los primeros cinco años	**7,5 UF**
Renovación, por cada año posterior a los primeros cinco	**2,25 UF**
Arrendamiento en espacio reservado por 1 año	**No Aplica**
Arrendamiento en espacio reservado por 5 año	**No Aplica**
Arrendamiento para panteones o nichos, por m2 por año	**1,5 UF**

Traslado interno desde tierra a nicho o nicho a tierra	**25,25 UF**
Exhumación para traslado a otro cementerio o para peritaje	**38,0 UF**
Colocación en tierra, de urnas con cenizas funerarias	**12,25 UF**

ARTICULO 53º. Tómese como exceptuados del pago de los Derechos de Cementerio, a los comprendidos por los Artículos 203 del Código Fiscal Municipal, en los porcentajes de exención que este artículo establece.

ARTICULO 54º. Quedan eximidos del Derecho de excavación de fosa en espacios comunes (Inhumación), aquellas personas que acrediten ante el DEM su condición de carente, a través de informe socio económico proporcionado por la Dirección de Accion Social.

CAPITULO VI

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 55º. Fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

A) Hecho Imponible - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que en la presente Ordenanza se establecen:

A.I) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado.

Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados .y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

A.2) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

A.3) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

A.4) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, lagos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

B) EXENCIONES

B.I) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y/o benéficos a criterio de la autoridad de aplicación.

B.2) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

B.3) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

B.4) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

B.5) Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio y/o aquellos que independientemente de la inscripción tengan casa única y/o casa central en el Municipio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

B.6) Queda exento del pago de este tributo, la Sucursal Puerto Piray del Banco Macro S. A., emplazado sobre Avenida Mitre de esta Localidad atento al convenio suscripto entre la mencionada entidad bancaria y este municipio y autorizado por Ordenanza HCD N° 15/2.009.

C) PENALIDADES- MULTAS

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

C.1) Falta de presentación de Declaración jurada que trae consigo omisión de gravamen

C.2) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito -aún negligente- de evadir tributos.

C.3) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior la realidad y similares.

C.4) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma"

D) Base imponible - Contribuyentes

D.I) Base Imponible. Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonara la tarifa general que al efecto se establece en la presente Ordenanza.

D.2) Contribuyentes: Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y/o en la presente Ordenanza en el Municipio, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

E) DETERMINACIÓN:

Determinación Sobre Base Cierta

La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o los responsables suministraren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

Determinación Sobre Base Presunta

Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible; ó cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

A esos efectos, la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Determinación de Oficio

Procederá cuando no se haya presentación jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Efectos de la Determinación

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración.

Previo a la interposición del recurso a que hace referencia el párrafo anterior, el obligado o responsable - según el acto de determinación- deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad de su recurso; en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o constatación de hechos imponibles se efectuara en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevó a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con un plazo máximo de diez (10) días para efectuar las observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables -Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

F) Los tributos previstos en la presente ordenanza se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el

pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y deposito.

Toda deuda por Derechos de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

G) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	**$ 1.200**
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	**$ 1.200**
Letreros salientes, por faz	**$ 1.200**
Avisos salientes, por faz	**$ 1.200**
Avisos en salas espectáculos	**$ 1.200**
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	**$ 1.200**
Avisos en columnas o módulos	**$ 1.200**
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	**$ 1.200**
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	**$ 1.200**
Murales, por cada 10 unidades	**$ 1.200**
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	**$ 2.300**
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	**$ 1.200**
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	**$ 1.200**
Publicidad móvil, por mes o fracción	**$ 1.200**
Publicidad móvil, por año	**$ 1.900**
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	**$ 1.200**
Publicidad oral, por unidad y por día	**$ 1.200**
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	**$ 1.200**

Volantes, cada 500 o fracción	**$ 1.200**
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	**$ 1.200**
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	**$ 2.400**

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de “ambas caras”

ARTICULO 56º. El vencimiento para estos Derechos, que posean vigencia anual, operara conjuntamente con el vencimiento la Tasa de Higiene y Seguridad, correspondiente al mes de Enero de cada año.

CAPITULO VII

DERECHO DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS

ARTICULO 57º. Según lo determinado en el Titulo XXI Articulo 227 al 240 del CFM, se establecen como derechos por estos conceptos los siguientes valores:

Concepto	Alícuota	Derecho Mínimo
Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sobre las entrada vendidas	**4,00%**	**7,25 UF**
Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función		**1,75 UF**
Parque de diversiones, con hasta 10 juegos, por función		**3,75 UF**
Parque de diversiones, con más de 10 juegos, por juego y por función		**5,0 UF**

ARTICULO 58º. La habilitación de los espectáculo públicos se realizara mediante Resolución del DEM, y se deberá solicitar de acuerdo con lo previsto en el Articulo 228 del CFM, cumpliendo además con lo previsto en el Articulo 237 del CFM al momento de realizarse el espectáculo.

ARTICULO 59º. Los Derechos de este Capítulo deberán ser abonados por anticipado a la ejecución del espectáculo en los casos de valores fijos, y al momento de finalizar con el cobro de entradas para los derechos porcentuales, el pago se podrá realizar directamente en la vía pública por intermedio de un Funcionario del Servicio de Inspección General de esta Municipalidad, previa exhibición de la identificación que lo habilite como tal y mediante la entrega de recibos habilitados a tal efecto, o en forma directa en la caja Municipal.

ARTICULO 60º. El no cumplimiento con el pago de estos Derechos, será pasible de multas, de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo I Inciso IX, más el valor del derecho que se adeude. Hasta tanto se proceda con el pago de estos derechos y multas, el contribuyente solicitante y el local donde se realizo el espectáculo en cuestión, se encontraran inhabilitado para nuevos espectáculos.

ARTICULO 61º. La realización de espectáculo sin debida habilitación o incumpliendo con el Articulo 237 del CFM, serán pasibles a la suspensión y clausura del espectáculo y local don se realiza, mas las multas y sanciones previstas en el Articulo 239 del CFM.

CAPITULO VIII

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 62º. Según lo determinado en el Titulo XXII Articulo 241del CFM, se establecen como derechos anuales por estos conceptos los siguientes valores:

Concepto	Derecho
Por tendido de cables, cañerías y otras instalaciones, subterráneas o aéreas, por metro lineal (ml), por mes	$ 0,15
Por tendido de cables, cañerías, aéreas o subterráneas y/o Instalación de uso propio, según CFM Art 242 y 243, se deberá abonar por metro lineal (ml), por mes	$ 0,12
Toldos fijos o móviles, por metro cuadrado (m2)	$ 12,00
Por instalaciones de estructuras aéreas(cualquiera sea su uso) , que pasen de una acera a la otra, se calculara desde un punto fijo de soportacion a otra, por metro cuadrado (m2), por mes	$ 20,00
Por cada poste o sostén dentro de la jurisdicción de hasta 10 mts, por mes	$ 10,00
Por cada poste o sostén dentro de la jurisdicción superiores a 10 mts por mes	$ 25,00
Por estructuras sobre terraza o edificación existente hasta 10 mts, por mes	$ 2.500,00
Por estructuras sobre terraza o edificación existente de más de 10 mts por mes	$ 2.900,00

El Departamento Ejecutivo Municipal, estará facultada, sin perjuicio de las atribuciones fijadas en el Código Fiscal, para verificar el fiel cumplimiento de este tributo.

La adulteración o falsedad de la información requerida mediante Declaración Jurada será sancionada con multas de hasta un 500 % del valor determinado mediante los procedimientos administrativos previstos en el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 63º. Se establece para el cobro de los Derechos del presente capítulo, el número de 12 (doce) cuotas mensuales consecutivas, cuyos vencimientos operan por mes vencido, los días 20 (veinte) o hábil siguiente en caso de feriado o inhábil.

CAPITULO IX

DERECHO DE VENTA AMBULANTE Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 64º. Según lo determinado en el Titulo XXIII Artículos 246 y 247 del CFM, se establecen como Derecho de Ventas Ambulantes, los siguientes valores:

Concepto	Derecho
Vendedores Ambulantes, Sin Vehículo, por día	**$ 110**
Vendedores Ambulantes, Con Vehículo Chico, por día	**$ 160**
Vendedores Ambulantes, Con Vehículo Grande, por día	**$ 305**
Mesiteros en la vía pública, por mes	**$ 150**

ARTICULO 65º. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. Previo pedido de autorización al DEM surgen los siguientes derechos por la ocupación de la vía pública, para que dicho pedido sea evaluado, el contribuyente deberá estar al día con el pago de sus tasas y/o derechos inherentes a la actividad comercial.

ARTICULO 66º.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA	VALOR
HASTA 2 METROS CUADRADOS POR DÍA	$ 80
HASTA 5 METROS CUADRADOS POR DÍA	$ 225
MAS DE 5 METROS CUADRADOS POR DÍA	$ 385
POR USO DE VEREDAS (Bares, Restaurante, Pub, Heladerías, Supermercados, y otros)POR METRO LINEAL DE FRENTE POR MES	$ 22

ARTICULO 67º. Los Derechos de este capítulo deberán ser abonados por anticipado, el pago se podrá realizar directamente en la vía pública por intermedio de un funcionario del servicio de Inspección General de esta Municipalidad, previa exhibición de la identificación que lo habilite como tal y mediante la entrega de recibos oficiales habilitados a tal efecto, o en forma directa en la caja Municipal.

CAPITULO X

TASA DE RODADOS

ARTICULO 68º. Según lo determinado en el Título XXVII del CFM, y conforme a lo establecido en el Consejo Provincial de Seguridad Vial, se establece como Tasa por otorgamiento y/o renovación de la Licencia de Conducir, los siguientes valores:

		1 Año/UF	2 Año/ UF	3 Año / UF	4 Año/UF	5 Año / UF	Duplicado/ UF
CLASE A: Ciclomotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados							
A1	CICLOMOTOR Y MOTOS DE MAS DE 50CC HASTA 325CC ENDURO-CALLE	**5**	**8**	**11**	**13**	**18**	**5**
A2	MOTOS MAS DE 325CC HASTA 500CC						
A3	MOTO MAS DE 500CC						
A4	CROSS ENDURO, CARRERA, TRICICLOS Y CUATRICICLOS						
A5	MENORES DE 18 AÑOS CICLOMOTORES HASTA 50CC						
CLASE B: Automóviles y Camionetas C/Acoplado hasta 750 Kg de peso o casas rodantes							
B1	AUTOS Y CAMIONETAS HASTA 3500KG	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**
CLASE C: Camiones Sin Acoplado							
C1	CAMIONES SIN ACOPLADO Y CASAS RODANTES	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**
CLASE D: Vehículos para Transporte de Pasajeros, Emergencia y Seguridad							
D1	MICROOMNIBUS CON MAS DE 16 ASIENTOS	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**
D2	TRANSPORTE ESCOLAR						
D3	MINIBUS HASTA 16 ASIENTOS						
D4	TAXI, REMISES Y VEHICULOS CON CAPACIDAD SUPERIOR A 90 ASIENTOS						

D5	POLICIA AMBULACIA, BOMBERO Y VEHICULOS DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD						
CLASE E: Camiones Articulados o Con Acoplado Maquinas Especiales No Agrícolas							
E1	CAMIÓN CON ACOPLADO, BALANCÍN MAS DE 15 MT, SEMIRREMOLQUE	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**
E2	TOPADORA Y MOTONIVELADORA						
E3	AUTOELEVADORES Y MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRICOLA						
CLASE F: Vehículos Automotores Especiales y/o Adaptados para Discapacitados							
F1	VEHICULOS P/DISCAPACITADOS, TRICICLOS, CUATRICICLOS (ADAPTADOS)	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**
CLASE G: Tractores Agrícolas y/o Maquinarias Especiales Agrícolas							
G1	TRACTORES AGRICOLAS O SIMILARES SIN PASAJEROS	**9,75**	**16,50**	**19,75**	**23,50**	**28,50**	**9,75**

ARTICULO 69º. Fijase como Plazos Máximos a otorgar para el vencimiento de la licencia de conducir los siguientes:

EDAD	VENCIMIENTO MÁXIMO
MENOR DE 21 AÑOS	**2 Años**
MAYOR DE 21 AÑOS Y MENOR DE 45 AÑOS	**5 Años**
MAYOR DE 65 AÑOS Y MENOR DE 69 AÑOS	**2 Años**
MAYOR DE 69 AÑOS	**1 Año**

Fuente Ley Nacional Nº 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95.

ARTICULO 70º. Se establece como fecha de vencimiento para las renovaciones que se realicen a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, e independientemente de la fecha en que hayan vencido las licencia a renovar, la fecha equivalente a uno, dos, tres, cuatro o cinco años calendario, a partir de la

fecha de otorgamiento, según lo requiera el solicitante, siempre que se enmarque en lo establecido en el presente Art.63.

ARTICULO 71º. Conformea lo establecido en el Art. 20° de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, las licencia de conducir para las clases "C", "D" y "E" respectivamente, tendrán el carácter de CONDUCTORES PROFESIONALES, estableciendo que para su expedición deberán poseer con una antigüedad mínima de 1(un) año con licencia de Clase "B", y ser mayor de 21 años.

ARTICULO 72º. El otorgamiento de la Licencia de Conducir, se realizará previo cumplimiento de lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, sus modificatorias, y la Ley Integral de Transito de la Provincia de Misiones Nº 3.824, sus modificatorias.

ARTICULO 73º. El retiro de la Licencia de Conducir, se realizara según las causas establecidas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias, y la Ley Integral de Transito de la Provincia de Misiones Nº 3.824, sus modificatorias.

ARTICULO 74º. Las certificaciones medicas validas al momento de emitir las Licencias, serán aquellas que hayan sido expedidas con una anterioridad máxima de 3 meses previos al presente otorgamiento, en caso de solicitar una Licencia por un periodo mayor a 1 (un) año deberán revalidar la Certificación Medica, cada 1 (un) año, a fin de certificar la continuidad de las condiciones de manejo, en caso de no cumplir con este último requisito, la Licencia caducara.

CAPITULO XI

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTICULO 75º. Establézcase la obligatoriedad del pago por parte de los frentistas ya sean propietarios, poseedores, ocupantes o responsables de los inmuebles beneficiados con obras o servicios públicos determinados, tales como empedrado, cordones cunetas, asfaltos y demás mejoras realizadas independientemente de la naturaleza de los fondos.

MEJORAS	VALOR
EMPEDRADO (por metro cuadrado)	**$ 560**
CORDÓN CUNETA (por metro lineal)	**$ 890**
ASFALTO (por metro cuadrado)	**$ 1.056,00**

VEREDAS (por metro lineal)	**775**
ASFALTO S/ EMPEDRADO (por metro cuadrado)	**$ 740**

Para los casos no previstos, en el cuadro, como ser veredas, aperturas de caminos, materiales tales losetas, tubos de hormigón armado, piedra, arena, etc., se faculta al DEM para fijar por Resolución, los costos a través de la oficina técnica con aprobación del HCD.-

Así mismo este procedimiento será de aplicación cuando el costo por unidad de medida de adoquines, cordones cunetas, empedrados, asfaltos, superen el 30% de lo establecido en este artículo.

ARTICULO 76º. El pago de las contribuciones de mejoras podrá realizarse de las siguientes formas.
Contado: 20% de bonificación.
2 Cuotas iguales y consecutivas: 15% de bonificación.
3 Cuotas iguales y consecutivas: 5% de bonificación.
6 Cuotas iguales y consecutivas: sin bonificación y sin interés de financiación.
Hasta 36 Cuotas iguales y consecutivas: se fija una entrega del 5% y el saldo con interés del3% mensual directo.
En ningún caso la cuota podrá ser inferior al costo de un metro de mejora.

ARTICULO 77º. Finalizada la obra y desde la notificación al frentista del costo de la misma el mismo deberá hacer uso de la opción de financiación o por el pago contado, abonando la primer cuota o la totalidad de la mejora. En el caso de los jubilados, pensionados, o personas de escasos recurso, cuando el ingreso familiar no supere dos jubilaciones mínimas del orden nacional, se podrá acordar planes especiales de pago, en correspondencia con la capacidad contributiva, cuando se refiera al monto de la entrega, cuota mínima y cantidad de mensualidades.

CAPITULO XII

TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 78º. Valores a Aplicar para el Servicio de Agua Potable

Tipo de Servicio	Conexión	Reconexión	Valor Tasa	Tasa Mínima
a)Residencial No Medido	500	250	$504,75	$504,75
b)Comercial No Medido	500	250	$616,36	$616,36

c)Comercial Cuya Actividad está Relacionada al Uso del Agua	500	250	$3.678,72	$3.678,72
d)Zona Residencial Suburbana y/o Periférica	500	250	$347,03	$347,03
e) Uso Industrial Destinado a Procesos Productivos por M3	20.000,00	10.000,00	$12,04	$12,04
f) Uso Industrial Destinado a Elab. de Pasta Celulosa (*)	20.000,00	10.000,00	$396.233,37	$396.233,37
g)Uso de piletas u otros concepto que no se encuentre incluido en ítems anterior que no sea de uso industrial por M3 (**)	-	-	$96,14	$96,14
h)Residencial en zona Rural	500	250	$420,64	$420,64
i)Comercial en zona Rural	500	250	$368,06	$368,06
j)Organismos Provinciales medido por M3	700	350	$101,42	$101,42
k)Tasa Diferencial KM 18 / Barrios Carenciados	-	-	$193,71	$193,71

() Tasa por provisión de agua* para uso industrial: Se ajustará a lo dispuesto en el Art.57 – Parte Imputación de Pagos - del Código Fiscal Municipal.

*(**): Se podrá pagar en el Municipio según acta que se labrara por agente Municipal, o en forma voluntaria por el contribuyente.*

ADICIONAL: Establecer el siguiente adicional fijo sobre la Tasa de Servicio de Agua Potable el cual estará destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Piray.

ADICIONAL S/ TASA FIJA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE BOMBEROS VOLUNTARIOS	VALOR
a)Residencial No Medido	$ 14,70
b)Comercial No Medido	$ 17,70
c)Comercial Cuya Actividad está Relacionada al Uso del Agua	$ 29,50
d)Zona Residencial Suburbana y/o Periférica	$ 8,80
e) Uso Industrial Destinado a Procesos Productivos	$ 445
f) Uso Industrial Destinado a Elab de Pasta Celulosa	$445

g)Uso de piletas u otros concepto que no se encuentre incluido en ítems anterior que no sea de uso industrial	$ 148
h)Residencial en zona Rural	$ 13,30
i)Comercial en zona Rural	$ 11,80
j)Organismos Provinciales medido	$ 44,30
k)Tasa Diferencial KM 18 / Barrios Carenciados	N/A

ARTICULO 79º. *DETERMÍNESE la fórmula para calcular el monto a percibir por los días en los que la/s planta/s se encontrase/n parada/s de la siguiente forma:*

Tasa Diaria Planta Parada = *Valor tasas Art. 75ºx 0,5*

30

ARTICULO 80º. El derecho de conexión y habilitación del Servicio de Agua Potable, deberá ser abonado en una sola cuota y en forma anticipada a la realización de la conexión.

ARTICULO 81º. En los casos que por falta de pago, el servicio deba ser interrumpido, o se apliquen reductores o canillas de servicio en puerta, el contribuyente deberá abonar por anticipado el derecho de reconexión.

ARTICULO 82º. La tasa mensual por Servicio de Agua Potable podrá ser percibida por intermedio de la Cooperativa de Electricidad de Montecarlo Limitada, para lo cual se faculta al DEM a realizar o renovar con esta Cooperativa, los contratos que le permitan realizar dicha recaudación.

ARTICULO 83º. En los inmuebles que no posean conexión de electricidad para realizar la percepción de la Tasa por Servicio de Agua Potable, estarán sujetos a un régimen de facturación mensual, en forma conjunta con la Tasa General Inmobiliaria y cuyos vencimientos operaran en la misma fecha de dicha tasa.

CAPITULO XIII

DERECHO DE OFICINA, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DETERMINATIVOS

ARTICULO 84º. Fíjense los siguientes derechos y alícuotas para los conceptos que a continuación se indican.

1)

Concepto	Valor
Por solicitudes en general que no estén detalladas a continuación	**3,5 UF**
Certificado de Libre Deuda por cada unidad	**5,5 UF**
Inscripción Catastral de Inmueble	**4,75 UF**
Certificación final o parcial de obra	**4,75 UF**
Por inscripción (radicación) de vehículos automotores	**7,25 UF**
Certificación de No Posesión de Inmuebles	**2,25 UF**
Por baja de vehículos automotores	**12,00 UF**
Presentación de Expedientes por Mesa de Entrada	**Sin Cargo**

2) Cuando el Contribuyente abone sus tributos con un medio de pago autorizado, distinto al efectivo (moneda nacional), a saber, Cheque de otras plazas, Moneda extranjera, deberán abonar, además los gastos que ocasionen, como ser: porcentajes, montos fijos, etc., según el caso. **3,5 UF.-**

3) Cuando la Administración Municipal determine de oficio la obligación tributaria de los contribuyentes según el Art 34 del Código Fiscal Municipal Ordenanza Nº 12-2.016, se aplicara sobre el tributo determinado una alícuota del 7,5%.

CAPITULO XIV

REGLAMENTACIÓN TECNICA PARA LA HABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS, SOPORTE, PORTANTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMETRARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, TELEFONÍA CELULAR, TELEFONÍA FIJA Y/O INALÁMBRICA Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE TELE O RADIO COMUNICACIÓN

ARTICULO 85º. Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, de extraña jurisdicción, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

1) Permiso de Construcción.

2) Normas de cálculo de estructuras.

3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.

4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.

5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.

Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTICULO 86º. Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 5° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 87º. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.
En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles' son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 88º. Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue l_ Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.
Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de $. 5.000 a $.20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables

cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portante, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.

ARTICULO 89º. TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Tasa de registración por el emplazamiento de' estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la res ente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 140.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 68.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa. '

ARTICULO 90º. El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 91º. Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 92º. Oportunidad de pago:

a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos, complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 83. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.'".

b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos complementarios preexistentes:

Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio Municipal que:

1. Hubieran abonado una de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 83º, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, un comprobante que así corresponda.
2. Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo So de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
3. No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 5° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 93º. Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración	$ 138.500,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$66.000,00

Los Derechos, tasas, contribuciones, obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativas que fije el DEM.

Determínese, la fecha de vencimiento el 10 de enero de 2.019, por pago fuera de término tendrá un interés del 3% mensual.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES

SANEAMIENTO AMBIENTAL

ARTICULO 94º. Fíjese los siguientes derechos de acuerdo al Título I – Capítulo I – Anexo I de la Ordenanza Nº 8-2.016 Código de Saneamiento Ambiental.

INCRIPCION EN REGISTRO DE CONSULTORES DE IMPACTO AMBIENTAL	**58 UF**
SOLICITUD CERTIFICADO HABILITACION PARA EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES	**26 UF**
CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL – Renovación Semestral	**220 UF**

ARTICULO 95º. Derechos de Habilitación anual para actividades reguladas por la Ordenanza Nº 8-2.016 Código de Saneamiento Ambiental - Capítulo VIII Art 398 al 439.

Habilitación de Piletas hasta 20.000 litros	**18 UF**
Habilitación de Piletas hasta 50.000 litros	**38 UF**
Habilitación de Piletas hasta 100.000 litros	**50 UF**
Balnearios, Camping, Complejos Turísticos	**75 UF**

ARTICULO 96º.

a) DESAGÜES INDUSTRIALES:1) tasa por vertidos declarados provenientes de procesos industriales 0,015 UF por metro cubico. 2) Por descargas de efluentes líquidos no declarados y/o fuera de los parámetros de vertido para los efluentes líquidos industriales establecidos por los Decretos 2149/88 y 1666/89 reglamentarios de la Ley VIII N°11 (antes Ley 2267) en infracción al Art 480 y 562 de la Ordenanza N°8-2016 Código de Saneamiento Ambiental 1000 UF por m3 (unidades fiscales por metro cubico)

b) RESIDUOS: Dispóngase el siguiente derecho para la recolección y disposición de residuos sólidos industriales de acuerdo Art 488 Ordenanza Nº 8-2.016 Código de Saneamiento Ambiental; la recolección y el traslado deberá ser efectuado con unidades provista de cabinas cerradas tipo compactadoras y acondicionadas para tal fin, quedando prohibido el transporte a cielo abierto. El servicio especial enunciado en el presente artículo deberá ser solicitado al Municipio por medio de nota, acompañado de una certificación suscripta por Ingeniero Químico o de incumbencia profesional similar declarando la composición y que las mismas no se encuentran enmarcadas en la Ley Nº 24.051 (Ley Nacional de Residuos Peligrosos).

Asimilables con los residuos domiciliarios (cada 1 Tn)	**175 UF**

En caso de incumplimiento de las certificaciones exigidas en este articulo el servicio de recolección de residuos especifico y puntual en la propiedad del contribuyente no se efectuara sin que ello signifique la eximición, anulación o bonificación de la mencionada tasa, atento a lo normado en el hecho imponible que resulta general y de aplicación universal, entre ellos arreglos de plazas y paseos, mantenimiento y limpieza de espacio comunes, alumbrado, reparación de arterias, entre otros.

USO DE BIENES Y SERVICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

c) A) CENTRO CÍVICO. Por uso de oficinas con actividades relacionadas a entidades y organismos oficiales provinciales y nacionales, se abonara mensualmente **$ 8.400. B) TERMINAL DE ÓMNIBUS.** Por Canon de Concesión de Explotación Comercial de la Terminal de Ómnibus, se abonara mensualmente **$ 10.200.-**

d) SERVICIO DE INTERNET. Por uso del servicio dedicado de internet banda ancha y/o por medios de enlaces inalámbricos Wi Fi para entidades públicas y privadas se abonara en forma mensual de acuerdo a la siguiente escala.

SERVICIO DE INTERNET (mensual)	VALOR
SERVICIO INTERNET DEDICADO 2 MB	130 UF
SERVICIO WI FI	25 UF

e) **EQUIPOS VIALES**. Los servicios de equipos viales, serán autorizados y abonados contra la prestación solicitada al área Municipal de incumbencia, el conteo de las horas por el servicio es desde su salida hasta su llegada, los costos se rigen de acuerdo a la siguiente escala. Determínese que la UF (unidad fija) es el valor equivalente al precio de combustible de mayor octanaje que se comercializa en la localidad.

SERVICIO POR HORA	VALOR U.F.
MOTONIVELADORA	**45 UF**
CARGADORA FRONTAL	**35 UF**
RETROEXCAVADORA	**40 UF**
VIBROCOMPACTADOR	**45 UF**

SERVICIO DE CAMIONES POR HORA	VALOR UF
CAMIÓN VOLCADOR	**30 UF**

f) **EXTRACCIÓN DE MINERALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**. Se establece los siguientes derechos por la extracción de minerales; previa extracción el contribuyente deberá presentar la correspondiente nota de pedido al área Municipal de incumbencia, siendo el DEM el único autorizante para la realización del mismo.

EXTRACCIÓN DE MINERALES M3	VALOR
TIERRA	**2 UF**
TOSCA	**2,25 UF**

ARENA	**1.25 UF**
PIEDRA	**1,75 UF**

1) Por extracción de cualquier mineral sin la debida autorización, fijase una multa de 10 veces el valor de lo extraído según el tipo; y tomándose como base mínima 1 metro cubico (m3)

g) **SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS**, fijase una tasa por el uso, de acuerdo a las condiciones establecidas por el servicio.

SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS	VALOR
POR BAÑO - POR DÍA S/ TRASLADO	8,50 UF

h) **ILUMINACIÓN CAMPOS DE DEPORTES MUNICIPAL**, fijase una tasa por uso del sistema de iluminación según periodo del año, franjas horarias y la potencia lumínica a utilizar.

ILUMINACIÓN DE CAMPO DE DEPORTES –hasta 56.000 W	VALOR
PERIODO INVERNAL DESDE LAS 17 HS POR HORA	$ 440,00
FRANJA HORARIA (19 A 21 HS) POR HORA	$ 550,00
PASADA LAS 21 HS POR HORA	$ 880,00
ILUMINACIÓN DE CAMPO DE DEPORTES –hasta 28.000 W	**VALOR**
PERIODO INVERNAL DESDE LAS 17 HS POR HORA	$ 220,00
FRANJA HORARIA (19 A 21 HS) POR HORA	$ 275,00
PASADA LAS 21 HS POR HORA	$ 440,00

i) De acuerdo con lo establecido en el Art. 57° del CFM, facultase al DEM a reglamentar Convenios de Pago y/o Planes de Moratorias, para las Tasas y Derechos Municipales, que se encuentren atrasados en su pago y que el DEM determine, sean estos planes con o sin intereses, actualizaciones y/o multas, también podrá determinar las tasas de interés a aplicar, si fuese necesario, cantidad de cuotas, valor mínimo de estas y como también el monto de entrega mínima.

j) Facultase al DEM, según lo previsto en el Artículo 64 del CFM, a autorizar el pago de Tasas y Derechos Municipales por medio de compensación de deudas con Proveedores, o por medio de la recepción de Bienes Muebles o Inmuebles, Materiales de Construcción, Bienes de Uso, Insumos, etc.

k) **TOQUE DE ANDÉN**. Por el uso de la terminal de ómnibus, se abonara de acuerdo con la siguiente escala, por cada ómnibus:

1. Ómnibus de media distancia con recorridos superiores a 100 km, por toque…1,75 UF
2. Ómnibus de corta distancia con recorridos superiores a 20 km, por toque…1,15 UF
3. Ómnibus local, por toque……..0,20 UF.-
4. Ómnibus local, por mes……..35 UF.-

l) A) Las multas, recargos e intereses resarcitorios por pagos realizados fuera de término, serán resueltas en general por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM). Las mismas podrán ser eliminadas o modificadas, en particular, en casos expresos, por resolución fundada.
B) El derecho de inspección (comercio e industria) abonadas dentro de los vencimientos establecidos gozaran de un beneficio del 10 % de descuento sobre cada cuota, para aquellos contribuyentes que abonan con presentación de declaración jurada y reúnan las características de mediano contribuyente según Resolución fundada del **DEM.-**

C) Los derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general no consolidadas, que no surjan de deformaciones informáticas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha con más intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativas que fije el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

D) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal por medio de Resolución fundada a la aplicación de alícuotas diferenciadas para aquellas empresas o industrias que produzcan bienes o servicios, que se encuentran radicada dentro del la jurisdicción municipal a modo de incentivar el empleo de mano de obra local y fomentar el desarrollo económico de las mismas.

m) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar o suscribir convenios o contratos con entes públicos, privados o cualquiera sea su naturaleza jurídica del orden provincial, nacional o internacional en relación a planes de adquisición y/o reconversión de materiales y artefactos provistas con tecnología Led que contribuyan a la disminución del consumo energético público, lo que conlleva a menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el Egidio Municipal
n) Ccomuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos por la Ley 257, Art. 84), inc. 2), cumplido, A R C H I V E S E.

DADO en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Piray, Departamento de Montecarlo, Provincia de Misiones, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019).-

SEGOVIA – Benítez

ANEXO I - MULTAS

Fijase a continuación el Nomenclador de Multas, estableciendo el valor de estas en **UF (UNIDADES FISCALES) VER ARTICULO PRIMERO.**

	Descripción de la Infracción	Infracción			
		Primera	Segunda	Más de 2	
	COMERCIO	UF	UF	UF	
C0001	Locales comerciales que funcionen sin la correspondiente Habilitación Municipal	30	40	50	C/CLAUSURA
C0003	Infracción a las reglamentaciones de la actividad habilitada	30	40	50	C/CLAUSURA
C0004	Infracción al sistema de pesas y medidas	30	40	50	C/CLAUSURA
C0005	Carencia o mal estado de los sanitarios	30	40	50	C/CLAUSURA
C0006	Incumplimiento de los horarios autorizados para espectáculos públicos	40	60	80	C/CLAUSURA
C0007	Permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos para el acceso de estos	100	150	200	C/CLAUSURA
C0008	Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal	10	20	30	
C0009	Por realizar actividades no habilitadas	20	30	40	C/CLAUSURA
C0010	Falta de Presentación Declaración Jurada	10	20	40	C/CLAUSURA
	INMUEBLES				
I0001	Obstaculizar los caminos o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza	30	50	70	
I0002	Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal por cada lote o solar	30	50	70	

I0003	Arrojar desperdicios a los causes de los arroyos, ríos y/o en la vía pública	30	50	70	
I0004	Por arrojar agua servida en la vía pública	30	50	70	
I0005	Por arrojar residuos cloacales en la vía pública	100	125	150	
I0006	Por arrojar desde Atmosféricos, residuos cloacales en lugares No permitidos	300	400	500	
I0007	Por derroche o derramamiento excesivo de agua del servicio Publico	300	400	600	
	OBRAS PUBLICAS - OFICINA TÉCNICA				
O0001	Falta de cartel de obra (Al Constructor)	30	65	100	SUSPENSIÓN DE OBRA
O0002	Nivel o línea de edificación no respetada (Al Director de Obra)	30	65	100	SUSPENSIÓN DE OBRA
O0003	Falta de planos aprobados en obra (Al Director de Obra)	30	65	100	SUSPENSIÓN DE OBRA
O0004	Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día (Al Director de Obra)	15	33	50	SUSPENSIÓN DE OBRA
	TRANSITO				
T0001	Falta de frenos	100	150	200	
T0002	Falta de bocinas, espejos retrovisores, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpiaparabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados	30	40	50	
T0003	Falta de extintores de incendio en vehículos de transporte de personas, más de cuatro	30	40	50	
T0004	Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo	25	38	50	
T0005	Falta de luces reglamentarias o modificaciones de los colores, por cada una de las luces	10	20	30	

T0006	Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales, en bicicletas, motos cuatriciclos y vehículos en general	100	150	300
T0007	Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas, motos y/o cuatriciclos	10	20	30
T0008	Por conducir fuera de reglamentación o sin registro habilitante	150	200	250
T0009	Conducir con registro vencido	100	200	250
T0010	Por conducir con registro adulterado	200	300	500
T0011	Conducir estando inhabilitado por la justicia	200	300	500
T0012	Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes	200	300	500
T0013	Por conducir fuera de reglamentación, inhabilitado o sin registro habilitante, en vehículo de afectado al transporte público de pasajeros taxis, transportes escolares, etc.	350	500	700
T0014	Conducir con registro vencido, en vehículo de afectado al transporte público de pasajeros taxis, transportes escolares, etc.	200	500	700
T0015	Por conducir con registro adulterado, en vehículo de afectado al transporte público de pasajeros taxis, transportes escolares, etc.	200	500	700
T0016	Conducir estando inhabilitado por la justicia, en vehículo de afectado al transporte público de pasajeros taxis, transportes escolares, etc.	300	450	600
T0017	Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, en vehículo de afectado al transporte público de pasajeros taxis, transportes escolares, etc.	400	700	1000
T0018	Conducir sin permiso del titular, habilitado por la autoridad competente y después del vencimiento de la cedula verde	200	300	500
T0019	Por negarse a exhibir documentación del vehículo o licencia habilitante	100	200	300

T0020	Por no reducir la velocidad en encrucijadas, no ceder prioridad de paso peatones, vehículos que se presenten, bombero, ambulancia y/o policía en cualquier circunstancia	100	200	350
T0021	Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo a mitad de calzada, conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento de tráfico	25	38	50
T0022	Por adelantarse a otros vehículos por la derecha, por no desplazarse hacia la derecha cuando pasa a otro vehículo en el momento en que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantarse a otro vehículo en puentes y curvas	100	200	500
T0023	Por estacionar en lugares no permitidos	75	150	250
T0024	Por exceso de velocidad	100	200	300
T0025	Falta de documentación, cedula de identificación o título del automotor, o recibo del Impuesto Provincial Automotor al día	100	200	300
T0026	Por falta de placas de identificación, chapas-patente	100	200	300
T0027	Circular con chapas patentes que no correspondan	300	400	600
T0028	Falta de visibilidad en las placas de identificación	30	85	100
T0029	Por adicionales en el vehículo que exceda las dimensiones reglamentarias	100	200	300
T0030	Por circular por la vereda o estacionar sobre ella	100	200	300
T0031	Girar en “U” en calles doble mano, para tomar en sentido contrario	100	150	300
T0032	Cortar fila de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeración de vehículos y personas	50	75	100
T0033	Ciclistas que circulen tomados de vehículos en marcha, efectúen carreras en calles	15	25	35
T0034	Transitar con luz alta encandilando a los demás	50	70	100
T0035	Transporte de cargas en condiciones riesgosas	100	350	600

T0036	Ascenso o descenso por la calzada desde ómnibus o taxis o transporte escolar	100	250	350
T0037	No guardar distancia reglamentaria al estacionar	10	18	25
T0038	Conductores que en caso de accidente no se detenga o trate de fugarse	300	500	700
T0039	Conductores y/o acompañantes implicados en accidentes, con víctimas, que no presentaren ayuda, estando en condiciones de hacerlo	300	500	700
T0040	Fuga o desobediencia al silbato	100	200	300
T0041	Circular con camiones trasporten inflamables y/o tóxicos, por calles, rutas y/o zonas prohibidas	200	350	700
T0042	Falta de extintores de incendio en vehículos que transporten carga explosiva, inflamable o toxica	100	250	300
T0043	Cruce de semáforo en rojo	100	200	300
T0043	Por transitar con vehículos pesados o de gran porte en los lugares y en los horarios prohibidos o restringidos	200	300	500
	BROMATOLOGÍA			
B0001	Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas, clandestinas, alteradas, en mal estado o vencidos: DECOMISO DE LA MERCADERIA INAPTA Y MULTA de acuerdo a la gravedad del caso, siendo este determinado por el Departamento de Bromatología y posibilidad de SUSPENSIÓN o CLAUSURA del local comercial	100	250	500
B0002	Por evadir los controles bromatológicos de la casilla y por bajar carne sin sellos o re inspección, por no presentar certificado sanitario de procedencia (firmado por profesionales), MULTA	100	250	500
B0003	En base a los Artículo 69 al 85 , de la Ordenanza 23/03, por la no presentación del Certificado de Prueba de Análisis Físico, Químico y Bacteriológico de Laboratorio,	25	63	100

	MULTA			
B0004	El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas: DECOMISO DEL PRODUCTO, AUNQUE SU CONTENIDO FUERE APTO PARA EL CONSUMO	10	50	75
B0005	Falta del respectivo rótulo o que este se encuentre deteriorado o que no pueda determinarse fehacientemente de que mercadería se trate: DECOMISO Y MULTA	10	50	75
B0006	Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio o distribución de alimentos y demás conexas con ellas realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino: MULTA. Si los alimentos resultaren inaptos para el consumo, se agregará el DECOMISO de los mismos.	15	25	35
B0007	Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas: DECOMISO DEL PRODUCTO (aunque fuese apto para el consumo), MULTA Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO	25	50	75
B0008	El uso de mercaderías, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieren intervenidos por la autoridad sanitaria municipal o la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías: MULTA	15	20	25
B0009	Los que expendan mercaderías cuyos caracteres por causas fortuitas o especiales difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique adulteración o falsificación: APERCIBIMIENTO, debiendo retirar de la venta dichos productos. Si no lo retirara de la venta, una vez notificado del apercibimiento: DECOMISO	15	20	25

B0010	Los que expendan, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías que indique o no en los envases sus destinos: DECOMISO Y MULTA	15	20	25
B0011	Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en el caso de productos no homogéneos en tamaño, forma o color, que signifiquen distinta calidad, deben exponerse a la venta en forma tal que el adquirente no pueda ser inducido a error, respecto a las características de la mercadería que compra. Sanción: MULTA	15	20	25
B0012	Infracciones no contempladas: MULTA. Si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el DECOMISO de los mismos	15	20	25
B0013	Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos: MULTA. Si el impedimento fuera por extracción de muestras, decomisos o intervenciones, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido	50	75	100
B0014	Falta de higiene en locales y Vehículo, Transporte, Productos, Alimenticios, comprendidos en las disposiciones de la presente ordenanza. Primera vez: ADVERTENCIA POR ESCRITO (acta). Reincidencia: MULTA. Igual criterio se adoptará referente a la falta de pinturas, arreglos en paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliario y artefactos en general	15	20	25
B0015	Falta de habilitación de local comercial, de alimentos bebidas y gas: CLAUSURA Y APLICACIÓN DE MULTA	10	18	25
B0016	Transferencia de fábricas y comercios de alimentos, sin autorización de la Municipalidad: MULTA	25	50	75

B0017	Local de fábrica, comercio, industria, criaderos, peladeros y establecimientos afines y demás actividades conexas con las disposiciones de la presente Ordenanza que no reúna las condiciones exigidas por esta; SE INTIMARA POR ACTA SU ADAPTACIÓN OTORGANDO PLAZO. Si es reincidente: MULTA. En caso de persistir la negativa a realizar los acondicionamientos: CLAUSURA	25	50	75
B0018	Servicios sanitarios deficientes. SE INTIMARA POR ACTA SU REPARACIÓN EN PLAZO PERENTORIO. De no cumplimentarse: MULTA. De persistir la negativa en la reparación: CLAUSURA	10	18	25
B0019	Transporte de productos y sustancias alimenticias en vehículos no habilitados: MULTA Y DECOMISO DE LAS MERCADERÍAS TRANSPORTADAS	25	38	50
B0020	Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines, ajenos a su función: MULTA	25	50	75
B0021	Falta de uniformes: MULTA, aunque se trata de una sola falta entre el personal. Se aplicará el importe de una multa por cada infracción	10	18	25
B0022	Falta de respeto, consideración y agresión hacia los funcionarios municipales: MULTA	25	70	100
B0023	No exhibir la pertinente habilitación: MULTA	15	20	25
B0024	Faenamiento clandestino	200	300	400
B0025	Por venta o reparto de carne de origen clandestino	300	350	500
B0026	Por transporte o distribución de productos alimenticios, bebidas y gas en vehículos no habilitados	100	180	325
B0027	Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón	ART 41	200	500
B0028	Introducción y venta de productos sin autorización Municipal	100	180	325

SANEAMIENTO AMBIENTAL

A0001	Incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza 08/2016 (Obligatoriedad de Desinsectación y Desratización): MULTA. Si fuera reincidente y las circunstancias así lo aconsejen: CLAUSURA.	15	20	25
A0002	Por incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza 08/2016 (Habilitación y Funcionamiento de Empresas Fumigadoras): MULTA. Si fuera reincidente y las circunstancias lo aconsejen: CLAUSURA.	15	20	25
A0003	Falta de higiene y aseo en útiles e instrumentos de peluquerías y afines: MULTA E INTIMACIÓN perentoria a solucionar la anomalía.	15	33	50
A0004	Falta de desinfección de útiles e instrumentos de peluquerías y afines (Art. 395 – Ordenanza Nº 08/2016): MULTA. Plazo para utilizar alguno de los métodos mencionados.	15	20	25
A0005	Locales de esparcimiento (Capítulo VI de la Ordenanza 08/2016) que no reúnan condiciones exigidas en la presente Ordenanza se intimará su adaptación otorgando plazo. Si es reincidente: MULTA. En caso de persistir la negativa a realizar los acondicionamientos: CLAUSURA.	50	75	100
A0006	Incumplimiento de las prohibiciones mencionadas en el Art. 298 de la Ordenanza Nº 08/2016 presente Ordenanza: MULTA.	15	20	25
A0007	Balnearios, recreos, camping, natatorios que no reúnan las condiciones especificadas en el Capítulo VIII de la Ordenanza 08/2016, se intimará por acta su adaptación otorgando plazo. Si es reincidente: MULTA, en caso de persistir la negativa a realizar los acondicionamientos: CLAUSURA.	50	75	100
A0008	No cumplimiento a la disposición que prohíba la instalación de porquerizas en radio urbano, al igual que la cría de aves de corral en el mismo radio: MULTA y retiro de los mismos.	10	18	25
A0009	Incumplimiento al acondicionamiento de basuras domiciliarias (Capítulo XII de la Ordenanza 08/2016)	15	20	25

MULTA

A0010	Por incumplimiento u omisión de solicitud del servicio especial de acuerdo al Art. 488 Ordenanza Nº 08/2016.	500	700	1000
A0011	Falta de horno incinerador en las industrias que así lo exige de la Ordenanza 08/2016: MULTA. Reincidencia: MULTA; pudiendo llegarse a la clausura del establecimiento según las circunstancias lo aconsejen.	25	38	50
A0012	Tenencia de porquerizas y aves de corral en zona urbana: MULTA.	10	18	25
A0013	Lavado de veredas fuera del horario autorizado: MULTA.	15	20	25
A0014	Lavado de vehículos en la vía pública y cursos de agua: MULTA. (Permítase el lavado de Vehículo residente efectivo de la localidad; una vez por semana)	25	38	50
A0015	Regado de calles y cargado de piletas: MULTA	15	33	50
A0016	Por incumplimiento a las disposiciones del Capítulo XIII de la Ordenanza 08/2016 (ruidos) MULTA e intimación a reparar las deficiencias. Si fuera reincidente CLAUSURA.	15	20	25
A0017	No cumplimiento a la disposición relativa a la limpieza e higienización de locales y puestos de carnicerías: MULTA.	15	33	50
A0018	La no tenencia de matafuegos en comercio: MULTA.	15	28	40
A0019	La no tenencia de matafuegos en industrias: MULTA.	40	45	50
A0020	Poseer matafuegos sin mantenimiento: MULTA.	15	33	50
A0021	En industrias, por cada boca de incendio sin mantenimiento: MULTA.	15	33	50

ZOONOSIS

Z0001	Falta de inscripción, registro y patentamiento de canes: MULTA	10	13	15
Z0002	Falta de renovación anual de patentes de canes: MULTA	10	13	15
Z0003	Falta de condiciones exigidas en el Art. 567 de la Ordenanza 08/2016 MULTA	10	13	15
Z0004	Infracción a la disposición del Art. 575 de la Ordenanza 08/2016 MULTA	15	20	25
Z0005	Infracción a la disposición del Atr. 570 de la Ordenanza 08/2016 MULTA	25	38	50
Z0006	Permanencia de perros, gatos y/u otros animales domésticos en locales públicos: MULTA e inmediato retiro de los mismos.	10	18	25

Z0006	Permanencia de perros, gatos y/u otros animales domésticos en locales públicos: MULTA e inmediato retiro de los mismos.	10	18	25
Z0007	Por incumplimiento del Art. 578 de la Ordenanza 08/2016 MULTA. Si existiere reincidencia, se procederá al retiro de los animales por el personal municipal, con cargo al propietario.	15	20	25
Z0008	Intervención ocasionada por mordedura de perros	20	35	50
Z0009	Animales muertos en la vía pública.	20	35	50
Z0010	No cumplimiento a intimaciones formuladas: MULTA.	10	18	25
	INFRACCIONES VARIAS:			
V0001	Infracciones al Título XIX del CFM, Derecho de Cementerio	10	30	50
V0002	Infracciones del Título XX del CFM, Publicidad y Propaganda	10	18	25
V0003	Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización	15	23	30
V0004	Infracciones a los Títulos XXII y XXIII del CFM, ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes y abastecedores	20	28	35
V0005	Por funcionamiento de motores sin el correspondiente filtro o silenciador	15	25	35
V0006	Por destrucción de obras de mejoras en arterias no habilitadas al tránsito, se pagará una multa equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de la mejora que deberá ser rehecha.			
V0007	Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras	30	65	100
V0008	Por vehículos abandonados en la vía pública	10	18	25

ANEXO II – REQUISITOS HABILITACIÓN COMERCIAL

- Nota solicitando Habilitación Municipal, deberá contener:
 - Nombre y Apellido o Razón Social.
 - Domicilio Comercial.
 - Domicilio Legal.
 - Numero de CUIT
 - Actividad que pretenda desarrollar.
- Formulario “A” Completo en su totalidad, en letra imprenta.
- Copia Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título de propiedad del inmueble donde desarrollará la actividad comercial, en su defecto contrato de locación, contrato de comodato, cesión del inmueble.
- Constancia de AFIP.
- Acta de Inspección y Certificado de No Objeción expedida por el Departamento de Bromatología.
- Libre Deuda del local a utilizar: Tasa General de Inmueble y Tasa Higiene y Seguridad.

ANEXO III - NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES (Tasa Higiene y Seguridad)

CAT	DESCRIPCION	REF	ALIC.	MINIMO MENSUAL UF
	COMERCIOS Y SERVICIOS EN GENERAL			
	AGENCIA DE REMISES	*	0,80%	10
	AGENCIA Y TRANSPORTE DE CARGAS	*	0,80%	14
	AGROPECUARIA	*	0,80%	12
	ALBERGUES POR HORA	*	0,80%	10
	ALQUILER DE CASAS AMUEBLADAS Y SIMILARES	*	0,80%	10
	ACTIVIDADES PRIMARIAS	*	0,80%	10
	ALQUILER DE LOCALES Y/U OFICINAS	*	0,80%	10
	ALQUILER DE UNIDADES HABITACIONALES	*	0,80%	7
	ALQUILER DE VIDEO	*	0,80%	9
	ARTESANÍAS	*	0,80%	7
	ASESOR FORESTAL	*	0,80%	9
	BAZAR	*	0,80%	8
	BOLETERÍAS	*	0,80%	8
	BULONERÍA	*	0,80%	10
	CABAÑAS	*	0,80%	12
	CÁMARA FRIGORÍFICA	*	0,80%	12
	CAMPING - JUEGOS PARA NIÑOS	*	0,80%	10
	CAMPING - KIOSCO	*	0,80%	7
	CANCHA DE PADDLE- FÚTBOL	*	0,80%	12
	CARNICERIAS - CÁMARAS FRIGORÍFICAS	*	0,80%	12
	CENTRO DE ESTETICA	*	0,80%	10
	CLUB NOCTURNO	*	0,80%	12
	COMPOSTURA DE ZAPATOS	*	0,80%	8
	COOPERATIVA DE TRABAJO	*	0,80%	10
	COPETÍN AL PASO	*	0,80%	10
	COTILLÓN	*	0,80%	8
	CYBER	*	0,80%	8
	DEPÓSITOS	*	0,80%	10
	DESPENSA	*	0,80%	10
	DISQUERÍAS - CD - DVD	*	0,80%	10
	DISTRIBUIDORAS	*	0,80%	17
	EMISORA RADIAL	*	0,80%	10
	ESCUELA DE MÚSICA	*	0,80%	8
	FERRETERÍA	*	0,80%	12
	FLORERÍA	*	0,80%	8
	FUMIGACIONES	*	0,80%	10
	GIMNASIOS	*	0,80%	10
	HELADERÍA	*	0,80%	10
	HERRAJES Y AFINES	*	0,80%	10
	HERRERÍAS	*	0,80%	10
	HOGAR DE NIÑOS-ANCIANOS	*	0,80%	8
	HOJALATERÍA	*	0,80%	9
	HOSPEDAJE	*	0,80%	12
	HOTEL	*	0,80%	15
	INSTITUTO DE ENSEÑANZA	*	0,80%	10
	JUGUETERÍAS	*	0,80%	10
	KIOSCO	*	0,80%	6
	LA V AD ERO DE AUTOS	*	0,80%	10
	LIBRERÍA	*	0,80%	10
	MAESTRO MAYOR DE OBRA	*	0,80%	8
	MARROQUINERÍA	*	0,80%	8

	MASAJISTAS-TATUAJES- PIERCING	*	0,80%	10
	MERCERÍAS	*	0,80%	8
	MINIMERCADO	*	0,80%	12
	OFICINAS (VER ACLARACIONES)	*	0,80%	9
	OFICIOS EN GENERAL	*	0,80%	8
	ÓPTICA Y FOTOGRAFÍAS	*	0,80%	12
	PELUQUERÍA	*	0,80%	10
	PERFUMERÍAS	*	0,80%	10
	PINTURERÍAS	*	0,80%	12
	REGALERÍA	*	0,80%	8
	RELOJERÍAS	*	0,80%	10
	REPOSTERÍA- PANADERÍA	*	0,80%	10
	ROTISERIA Y SERVICIOS DE CATERING (LOCALES O DE OTROS MUNICIPIOS)	*	0,80%	10
	SALON DE EXPOSICIÓN CON SUPERFICIE DE HASTA 200 m2	*	0,80%	8
	SALON DE EXPOSICIÓN CON SUPERFICIE MAYOR A 200 m2	*	0,80%	12
	SANATORIO	*	0,80%	10
	SERVICIOS INFORMÁTICOS	*	0,80%	8
	SERVICIO ATMOSFÉRICO	*	0,80%	12
	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA	*	0,80%	10
	SERVICIO DE IMPREGNADO DE MADERA	*	0,80%	14
	SERVICIO DE MEDICINA	*	0,80%	10
	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	*	0,80%	12
	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	*	0,80%	12
	SERVICIO FUNERARIO	*	0,80%	18
	SERVICIOS FORESTALES PARA PYMES	*	0,80%	10
	SERVICIOS GENERALES PARA PYMES	*	0,80%	10
	SUPERMERCADO	*	0,80%	17
	TALLER DE REPARACIONES EN GENERAL (TODOS LOS RUBROS)	*	0,80%	10
	TAPICERÍA	*	0,80%	10
	TELECENTRO	*	0,80%	8
	TINTORERÍA	*	0,80%	8
	TORNERÍA	*	0,80%	10
	TRANSPORTE	*	0,80%	14
	TRANSPORTE ESCOLAR	*	0,80%	6
	VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR, MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	*	0,80%	14
	VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA- INSUMOS, ETC	*	0,80%	10
	VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA- PAÑALERAS, ETC	*	0,80%	10
	VENTA DE BOLSITAS DE POLIETILENO	*	0,80%	10
	VENTA DE CELULARES-REPARACIONES	*	0,80%	10
	VENTA DE ENVASES, ART. DESCARTARLES, BOLSAS, ETC	*	0,80%	10
	VENTA DE INMUEBLES	*	0,80%	10
	VENTA DE INSUMOS Y ARTÍCULOS INFORMÁTICOS	*	0,80%	10
	VENTA DE LADRILLOS	*	0,80%	14
	VENTA DE LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS	*	0,80%	10
	VENTA DE MÁQUINAS Y MUEBLES DE OFICINA	*	0,80%	12
	VENTA DE MUEBLES, ART. DEL HOGAR (SIN ELECTRODOM.)	*	0,80%	12
	VENTA DE PASAJES AÉREOS	*	0,80%	10
	VENTA DE PIROTECNIA	*	0,80%	50
	VENTA DE PLANES DE AHORRO	*	0,80%	10
	VENTA DE PRODUCTOS DIETÉTICOS	*	0,80%	10
	VENTA DE PLANTAS, FLORES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVEROS	*	0,80%	10
	VENTA EN PASEOS Y GALERÍAS REALIZADA EN LOCALES	*	0,80%	8
	VERDULERÍAS	*	0,80%	9
	VETERINARIAS	*	0,80%	10
	VIDRIERIAS	*	0,80%	10

	VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD	*	0,80%	12
	VENTA DE ARENA	*	0,80%	14
	VENTA DE GAS	*	0,80%	10
	VENTA DE LUBRICANTES	*	0,80%	12
	VENTA DE MADERAS	*	0,80%	12
	VENTA DE MOTOS	*	0,80%	12
	VENTA DE MOTOSIERRAS	*	0,80%	12
	VENTA DE NEUMÁTICOS	*	0,80%	12
	VENTA DE PREMOLDEADOS	*	0,80%	14
	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR	*	0,80%	10
	VENTA DE REPUESTOS	*	0,80%	12
	VENTA DE SANITARIOS	*	0,80%	12
	VENTA DE MUEBLES Y ABERTURAS	*	0,80%	12
	VENTA DE PIEDRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	*	0,80%	14
	(*) Para las actividades de comercio y servicios en general con facturación bruta en el año calendario anterior que supere la suma de $5.000.000 (pesos cinco millones).- Facultese al DEM a Reglamentar la aplicación de la Alicuota Incrementada (1%)		1,00%	0
	INDUSTRIAS - PYMES			**0**
	ASERRADERO		0,60%	14
	CANTERA DE PIEDRAS		0,60%	10
	CARPINTERÍA		0,60%	10
	CONFECCIÓN DE ROPAS-TALLER DE COSTURA		0,60%	10
	EMPRESAS DE CONSTRUCCION (LOCALES O CON OFICINA EN EL MUNLCIPIO)		0,60%	12
	FÁBRICA DE BLOQUES		0,60%	12
	FÁBRICA DE HIELO		0,60%	10
	FÁBRICA DE JUGOS		0,60%	12
	FÁBRICA DE LAD.RJLLOS		0,60%	16
	FÁBRICA DE MOSAICOS		0,60%	12
	FABRICA DE MUEBLES		0,60%	12
	FÁBRICA DE PASTAS		0,60%	10
	FÁBRICA DE SODA Y AGUA		0,60%	12
	FÁBRICA DE TANQUES, DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES		0,60%	12
	FÁBRICA DE EMBUTIDOS		0,60%	12
	FÁBRICA DE MADERAS TERCIADAS		0,60%	14
	FÁBRICA DE PALO DE ESCOBA		0,60%	12
	FÁBRICA DE REPUESTOS PARA MÁQUINAS		0,60%	12
	FÁBRICA DE ZAPATILLAS		0,60%	10
	GRANJAS- PRODUCTOS DE GRANJAS		0,60%	10
	IMPRENTA		0,60%	12
	MACHíMBRADORAS		0,60%	14
	MARMOLERÍA- FÁBRICA DE MUEBLES DE MARMOL		0,60%	14
	SECADERO		0,60%	12
	VIVEROS CON PROCESOS DE TRANSFORMACION DE PRODUCT		0,60%	12
	INDUSTRIAS (NO PYMES)			**0**
	ASERRADERO		2,00%	750
	FABRICA DE TABLERO MDF		2,00%	1000
	FABRICA DE TABLERO MELAMINIZADO		2,00%	1300
	FABRICA DE PASTA CELULOSICA		2,00%	1100
	FABRICA DE PASTA PLUFF		2,00%	1500
	GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA		2,00%	900
	TRANSPORTE DE ENERGIA		2,00%	750
	FABRICA DE PAPEL KRAFT		2,00%	1100
	FABRICA DE PAPEL TISSUE		2,00%	1500
	ACTIVIDADES y SERVICIOS ESPECIALES			**0**
	AGENCIA DIARIO REVISTA		1,00%	9

	AGENCIA O EMPRESAS DE PUBLICIDAD		1,50%	10
	AGENCIA VIAJES Y TURISMO		1,00%	10
	AGENCIAS DE QUINIELAS		2,00%	34
	ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO		2,00%	43
	BANCOS		2,00%	672
	BARES - CONFITERÍAS		1,50%	12
	SERVICIOS EN PLANTAS INDUSTRIALES		1,50%	350
	CONFITERÍAS BAILABLES Y SIMILARES		1,00%	20
	CATEGORÍA "A": HASTA 200 m2		2,25%	43
	CATEGORÍA "B": HASTA 350 m2		2,25%	67
	CATEGORÍA "C": MÁS DE 350 m2		2,25%	96
	COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS		1,50%	12
	COMPANIAS. DE SEGUROS INSTALADAS FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL QUE EJERZAN ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO MEDIANTE PRODUCTORES Y/O ASESORES		2,00%	29
	EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR		2,50%	432
	EMPRESAS DE TELEFONIA FIJA EXCLUIDOS TELECENTROS Y SIMILARES		2,00%	432
	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR AJRE		0,75%	90
	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE		0,50%	90
	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS SATELITALES EN GENERAL		2,00%	96
	FARMACIAS		1,00%	14
	GESTORIAS EN GENERAL		1,50%	8
	INMOBILIARIAS /INGRESOS POR COMISIONES)		1,50%	12
	JOYERÍAS		1,00%	12
	OFICINAS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS ESTABLECIDAS FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL		2,00%	9
	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS Y DE CRÉDITOS EN GENERAL		3,00%	134
	PIZZERIA, HAMBURGUESERIA Y VENTA DE MINUTAS CON DELIVERY		1,50%	19
	PIZZERJA, HAMBURGUESERIA Y VENTA DE MINUTAS POR DELIVERY		1,50%	19
	PRODUCTOR DE RADIO Y TV		0,50%	10
	PRODUCTORES DE SEGUROS		1,50%	10
	RESTAURANTE- PUB- RESTOBAR		1,50%	19
	SALAS DE JUEGO DE AZAR Y CASINOS		3,00%	200
	SALAS DE JUEGO ELECTRÓNICOS JUEGOS DE PC Y SIMILARES		2,00%	10
	SERV. DE TARJETAS DE CREDITOS PRESTADOS POR EMPRESAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PIRAY		3,00%	192
	SUBAGENCIAS DE QUINIELAS		2,00%	22
	VENTA DE COMBUSTIBLE		1,25%	200
	VENTA DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN		1,75%	252
	VENTA DE PUBLICIDAD POR COMISIÓN		1,50%	8
	VENTA DE AUTOMOTORES USADOS		2,00%	22
	VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS		2,00%	19
	VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL EN FARMACIAS		1,00%	14

RESOLUCIÓN N° I - 21 – 2019

PUERTO PIRAY, Mnes., 6 de Diciembre de 2019.-
REF.: PROMULGACIÓN ORDENANZA Nº 09/2019 - ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA EJERCICIO 2020.-
VISTO: La Ordenanza N° 09/2019, sancionada por el Honorable Cancejo Deliberan de ésta comunidad en fecha de 3 Diciembre de 2019 que sanciona la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley XV N° 5 (Antes Ley N° 257), establece la Promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PIRAY
R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR la Ordenanza N° 09/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Piray, Misiones el día 3 de Diciembre de 2019 -
ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese Comuníquese y cumplido. Archívese.-

LEZCANO – Gimenez

PS14517 V15069

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

ESTILO CAR SOCIEDAD DE RESOPNSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por Disposición de S.S. Dra. Gabriela F. Canalis, Juez de Primera Instancia en lo C. C. N° 1, de esta Ciudad, se hace saber por un día publicación de edicto en el Boletín Oficial "INSCRIPCIÓN TARDÍA" en los autos caratulados "EXPTE. N° 98158/2019 ESTILO CAR S.R.L. S/ RECONDUCCIÓN – ADM. 190/2016 S/ ADMINISTRATIVO" c/ domicilio legal y fiscal en Avenida Uruguay N° 4888, de ésta Ciudad, constituida por Instrumento Privado de fecha 21/12/1997, I.R.P.C. de ésta Jurisdicción Bajo el N° 16, al Folio 76/87, Libro N° 1, de S.R.L. conforme lo dispuesto a Fs. 23 del EXPTE. N° 838/97, del R.P.C. de fecha 4/03/1998; y Modificaciones; HACE SABER por un día para su publicación por Edictos en el Boletín Oficial que en los autos Caratulados "EXPTE. 98158/2019 ESTILO CAR S.R.L. S/ RECONDUCCIÓN - ADM. 190/2016 S/ ADMINISTRATIVO" del Registro Público de Comercio.-
ACTA DE GERENCIA N° 45, de fecha 01/07/2019.
Que transcripta dice: "ACTA DE GERENCIA N° 45. En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, siendo las ocho horas del día 01/07/2019, se encuentran reunidos en el domicilio social de la firma sito en la Avenida Uruguay N° 4888, de ésta Ciudad de Posadas, los socios GRACIELA INÉS FORESI, argentina, nacida el 23/11/1957, titular del D.N.I. N° 13.005.889; Y LUIS OSVALDO PAREDES, argentino, nacido el 3/10/1954, titular del D.N.I. N° 11.313.340, ambos casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Sargento Cabral N° 2046, de ésta Ciudad; que en su conjunto detentan el 100% del capital social de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTILO CAR S.R.L." con domicilio en Avenida Uruguay N° 4888, de esta Ciudad, constituida por:
1) Instrumento privado de fecha 21/12/1997, por el plazo de diez años, contados a partir de su inscripción. Inscripto en el R.P.C. de ésta Jurisdicción bajo el N° 16, al Folio 76/87, Libro N° 1, de S.R.L., conforme lo dispuesto a Fs. 23 del Expte. N° 838/97, del R.P.C. de fecha 04/03/1998;
2) Su modificatoria formalizada por acta de socios N° 26, de fecha 20/04/2007, por el cual se prorrogó el Plazo de Duración de la sociedad por el plazo de 10 años más, o sea del 04/03/2008 hasta el 04/03/2018, Inscripto en el R.P.C. Bajo el N° 186, al Folio 1208/1209, Libro N° 7, año 2007, de S.R.L. conforme lo dispuesto a Fs. 17 del EXPTE. N° 214/2007, del R.P.C. de fecha 20/09/2007, cuya ampliación del plazo de duración a la fecha se encuentra vencida.
3) Acta de Gerencia N° 44. de fecha 30 de Abril de 2019, por el cual se designa al señor LUIS OSVALDO PAREDES, como socio gerente de la misma por un nuevo periodo de tres años; documentos originales que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Y a efectos de considerar aspectos de la realidad societaria, es que convoca en el día de la fecha a la presente reunión. A continuación toma la palabra el socio LUIS OSVALDO PAREDES, explica que debido a que el plazo de duración de la sociedad se encuentra vencido, y luego de consultas entre los socios, se decide prorrogar el plazo del mismo por el término de diez años más. Consecuentemente, se resuelve Modificar la Cláusula Quinta del

Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Duración: se prorroga el plazo de duración en diez años más contados a partir del vencimiento el 04 de Marzo del 2018 inclusive; pudiendo prorrogarse dicho plazo mediante la decisión unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. Se designa al socio señor LUÍS OSVALDO PAREDES para suscribir toda la documentación que sea menester para inscribir ésta modificación en el Registro Público de Comercio. No habiendo más temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 9 horas del día indicado al comienzo. Firmado: GRACIELA IRLES FORESI; LUIS OSVALDO PAREDES. ES TRANSCRIPCIÓN FIEL DEL ACTA DE GERENCIA N° 45, obrante a Fs. 66 y vta. Libro de Acta N° 1, que consta de 200 folios; perteneciente a la firma ESTILO CAR S.R.L. rubricado por R.P.C. de fecha 06/05/1998. Que tuve a mi vista para este acto, doy fe.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Misiones, 29 de Octubre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107475 $2.100,00 V15069

H. M. SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Registro Público, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni sito en calles Buenos y San Martín de Oberá, en autos: "EXPTE. N° 373/2019 H. M. SERVICIOS S.R.L. P/ SOL. INCRIPCION CUOTAS SOCIALES", saber por un día en el Boletín Oficial.-
Que el socio ALVAREZ DE OLIVERA MANUEL DAVID, D.N.I. 29.045.225 poseedor de 45 cuotas sociales de $ 10 cada una CEDE y TRANFIERE a título oneroso el total de dichas cuotas al Socio ALVAREZ DE OLIVERA HECTOR D.N.I. 22.665.701.-
SOCIOS: ALVAREZ DE OLIVERA D.N.I. 22.665.701 con 95 cuotas sociales, MACHADO NOEMÍ SANAIDA D.N.I. 6.269.490 con 5 cuotas sociales.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 09 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107493 $360,00 V15069

ARCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. 125370/2019 ARCION S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN ADM 254/2019" Administrativo:
En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 02 días del mes de Julio del año 2019, entre: 1) JUAN JOSÉ STOISA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.447.306, CUIT 20-34447306-5, de nacionalidad argentino, nacido el 22 Enero de 1990, 29 años de edad, de profesión empleado administrativo, de estado civil soltero, con domicilio real en Calle 3 de Febrero N° 1575 Departamento 36 Piso 5 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; 2) CLAUDIA ITATÍ RODRÍGUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.329.498, CUIT 23-32329498-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de Abril de 1986, 33 años de edad, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio real en Calle Ch 147, edificio Al, Piso 1, Departamento 8 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; ambos mayores de edad, hábiles. Y dicen: Que convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas.-
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad actuará bajo la denominación ARCION S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Posadas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.-
DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercialización: compra, venta, distribución, exportación, importación de toda clase de materiales eléctricos e industriales, de servicio, materiales de construcción de todo tipo, en forma directa o indirecta y con representaciones, pudiendo establecer sucursales al efecto en el interior y exterior del país. Construcción: la construcción de todo tipo de obra de Arquitectura e Ingeniería, edificios particulares, en propiedad horizontal, edificios públicos, industriales, o todo lo correspondiente a obras públicas o privadas de cualquier naturaleza. Fabricación: la fabricación de ladrillos premodelados y cerámicos y todo tipo de elementos

afines con la construcción de obras, su posterior venta, distribución, importación y explotación. Asesoramiento administrativo y de gestión, realización de trámites varios ante organismos municipales, provinciales y nacionales, trabajos de consultoría en general, con la intervención de profesionales, estudio , investigación y asesoramiento en las ramas de la ingeniería y arquitectura, en el ámbito público o privado; Dirección, supervisión, inspección y contralor de obras de ingeniería y arquitectura ejecutadas por terceros y la asistencia en la puesta de servicio y operación de las mismas; realización de toda otra locación de servicios intelectuales y de obra, relacionados con los fines precedentes. Para el cumplimiento de dichos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer sobre bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra clase y podrá realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Administración fiduciaria: desarrollo de fideicomisos financieros, inmobiliarios, y actuar como administrador fiduciario en los mismos, tanto dentro del país como en el extranjero. Participación en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios.-

CAPITAL - INTEGRACIÓN. El capital suscripto es integrado por los socios de la siguiente forma: El socio JUAN JOSÉ STOISA el 25%... y la socia CLAUDIA ITATÍ RODRÍGUEZ el 25% de su respectiva suscripción. CONTABILIDAD. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año... Los socios resuelven: 1) Establecer como domicilio de la sede social, a los efectos legales y fiscales en la calle Berón de Astrada N° 2571, de la Ciudad De Posadas; 2) Designar en el cargo de gerente a JUAN JOSÉ STOISA, quien ACEPTA el cargo propuesto... Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad de "ARCION S.R.L.".-

CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE GERENTE: "ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada": 07 días del mes de Noviembre del año 2019.-

CEDENTE: JUAN JOSÉ STOISA, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.447.306, CUIL/CUIT 20-34447306-5, nacida el 22 de Enero de 1990 en la Ciudad de Posadas, domiciliada en Calle 3 de Febrero N°: 1575, Departamento 36, Piso 5 Chacra N°: 80 de la Ciudad de Posadas, CESIONARIO: SEBASTIAN FALERO, D.N.I. N° 36.058.270, CUIL/CUIT 20-36058270-2, argentino, nacido el 01/02/1994, soltero, domiciliado calle Peyret N° 3124 de esta Ciudad; CESION: El Señor JUAN JOSÉ STOISA, CEDE y TRANSFIERE la favor del Señor SEBASTIÁN FALERO, la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS, equivalentes a CIEN MIL PESOS ($ 100.000) integradas en su totalidad, que tiene y le corresponde en el Capital Social de ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la totalidad de su participación social, y en consecuencia desiste de los derechos emergentes de las citadas cuotas transferidas y se los transmite al adquirente. El Señor SEBASTIÁN FALERO, acepta expresamente la transferencia efectuada a su favor en los términos que anteceden. El Señor JUAN JOSÉ STOISA de esta manera se desvincula como socio de la sociedad ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada.- GERENTE: El señor JUAN JOSÉ STOISA decide apartarse del cargo de Gerente. En consecuencia por decisión unánime de los socios se decide designar como SOCIO GERENTE de la sociedad a SEBASTIÁN FALERO, quien ACEPTA el cargo, en este acto, de conformidad. Y por ACTA N° 1 En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2019, se encuentran reunidos los Señores SEBASTIÁN FALERO, Documento Nacional de Identidad N° 36.058.270, CUIT 20-36058270-2, nacido el 1° de Febrero de 1994 en la ciudad de Posadas, Misiones, 25 años de edad, sexo masculino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, hijo de Raúl Horacio Falero y de Martha Patricia Amuedo, con domicilio real en Calle Peyret N° 3124 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y CLAUDIA ITATI RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 32.329.498, CUIL/CUIT 23-32329498-4. nacida el 20 de Abril de 1986 en la Ciudad de Posadas, 33 años de edad, sexo femenino, de ocupación abogada, de estado civil casada con Juan Fernando Ramírez; domiciliada real en calle Chacra 147, Edificio Al, Piso 1, Departamento 8 de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Se Informa a los presentes que en fecha 07/11/2019, celebraron el Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de "ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada", al cual el Señor JUAN JOSÉ STOISA Documento Nacional de Identidad N° 34.447.306, decide desvincularse de la sociedad y TRANSFIERE las cuotas sociales que le corresponde al Señor SEBASTIÁN FALERO, que a su vez se queda designado como Socio Gerente de la misma 2) Manifiestan que en el Contrato Social de la Sociedad mencionada ut-supra en su cláusula quinta abordaba el terna del Capital Social y que en dicho contrato se consignó como capital social la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y vienen por este acto a AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000). Como consecuencia vienen por este acto a rectificar dicha cláusula, quedando redactado de la siguiente manera, en sus partes pertinentes:

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas de Pesos DOS MIL ($ 2.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio SEBASTIÁN FALERO, suscribe CIENTO VEINTICINCO cuotas, o sea

PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), y la socia CLAUDIA ITATI RODRIGUEZ, suscribe CIENTO VEINTICINCO cuotas, o sea PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000).-
Y por ACTA N° 2: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2019, se encuentran reunidos los Señores SEBASTIÁN FALERO, Documento Nacional de Identidad N° 36.058.270, CUIT 20-36058270-2, nacido el 1° de Febrero de 1994 en la Ciudad de Posadas, Misiones, 25 años de edad, sexo masculino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, hijo de Raúl Horacio Falero y de Martha Patricia Amuedo, con domicilio real en Calle Peyret N° 3124 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y CLAUDIA ITATI RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 32.329.498, CUIL/CUIT 23-32329498-4, nacida el 20 de Abril de 1986 en la Ciudad de Posadas, 33 años de edad, sexo femenino, de ocupación abogada, de estado civil casada con Juan Fernando Ramírez; domiciliada real en calle Chacra 147, Edificio Al, Piso 1, Departamento 8 de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Ambos en calidad de Socios de ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) El Sr. el Señor JUAN JOSE STOISA Documento Nacional de Identidad N° 34.447.306, quien se encuentra presente, en este acto, Renuncia en forma indeclinable a la Gerencia de la S.R.L.- 2) Por lo manifestado en el punto anterior los Socios aceptan la Renuncia y designan como Gerente al Señor SEBASTIÁN FALERO, quien queda en la condición de Socio Gerente de ARCION Sociedad de Responsabilidad Limitada.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107501 $5.010,00 V15069

ROF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: ·EXPTE. N° 150383/2019 ROF S.R.L S/ MODIFICACIÓN OBJETO ADM 330/2019".-
En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 05 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social, sita en Av. Quaranta N° 4067, los únicos socios de la firma ROF S.R.L., los Señores JUAN ORLANDO FINTEN, IVAN FINTEN, NICOLÁS FINTEN y JUAN NAHUEL FINTEN, a los efectos de ampliar el objeto social el cual quedará redactado de la siguiente forma:
"TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del exterior a la actividad de la ferretería, mediante la comercialización de herramientas, abrasivos, fijaciones, pinturas, sanitarios, herrajes, bulones, electricidad, máquinas, ruedas, adhesivos, químicos, elementos de seguridad industrial, gas envasado y todo lo relacionado con la actividad de ferretería. A tal fin se encuentra facultada para intervenir en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, registrables o no, para ser destinados a la comercialización y/o como bienes de uso, mediante permuta, cesión, venta, entrega o toma en leasing, importación y exportación, distribución; representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social".-
Puesta a consideración es aprobado por UNANIMIDAD.-
ROF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta bajo el numero 200 al folio 910/916 de libro N° 6 Año 2010.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas - Misiones, 05 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107503 $840,00 V15069

TEALERA LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEALERA LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTINUADORA DE GANADERA MANANTIALES S.R.L. inscripta bajo el N° 167 al folio 863/868 de Libro N° 5 Año 1999.-
EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en

los autos caratulados: "EXPTE. N° 149335/2019 TEALERA LIBERTAD S.R.L CONTINUADORA DE GANADERA MANANTIALES S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL - CESION DE CUOTAS PRORROGA - CAMBIO DE DENOMINACION - CAMBIO DE DOMICILIO ADM 327/2019".-

FECHA DE LA CESION: 02-10-19. -

CEDENTES: 1) ADRIAN LUNA VAZQUEZ, argentino nativo, divorciado en primeras nupcias Claudia Marisol Gauze, mayor de edad, documento nacional de identidad número 18.265.416, CUIT N° 20-18165416-8, de profesión abogado, domiciliado en calle 20 A N° 3855 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. 2) LUIS RAFAEL D'ALOIA, argentino nativo, soltero, mayor de edad, documento nacional de identidad número 17.412.276, 20-17412276-9, de profesión abogado, domiciliado en Calle Berón de Astrada N° 2621 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

CESIONARIOS: 1) ADOLFO ARCENIO MULLER de nacionalidad argentina, titular del documento nacional de identidad número 14.820.595-8, casado en primeras nupcias con Elsa Marli Schunke, de profesión empresario, 2) ELSA MARLI SCHÜNKE, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Junio de 1965, titular del documento 17.261.381, CUIT 27-17261381-6, casada en primeras nupcias con Adolfo Arcenio MULLER, de profesión ama de casa y MARCELO JAVIER MULLER, argentino nativo, titular del documento nacional de identidad número 32.139.468, CUIT N° 20-32139468-0, soltero, nacido el 12 de Marzo de 1986, de profesión empresario, todos con domicilio real en Ruta Provincial Nro. 8 - Paraje Libertad Km. N° 12 de la Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones.-

CESION: Los CEDENTES ADRIÁN EDUARDO LUNA VAZQUEZ y LUIS RAFAEL D'ALOILA, TRANSFIEREN la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad de la sociedad GANADERA MANANTIALES S.R.L., es decir cien (100) cuotas sociales, por un valor nominal de $ 13.000,00, a favor de los CESIONARIOS Sr. ADOLFO ARCENIO MÜLLER, ELSA MARLI SCHUNKE y MARCELO JAVIER MÜLLER.-

PRECIO DE LA CESION: Los CEDENTES reciben como contraprestación, la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00).-

NUEVA COMPOSICION DE LAS CUOTAS SOCIALES: 1) El Señor ADOLFO ARCENIO MÜLLER es titular de treinta y cuatro (34) cuotas sociales de pesos un mil con cero centavos ($ 1.000,00) valor nominal cada uno. 2) La Señora ELSA MARLI SCHUNKE es titular de treinta y tres (33) cuotas sociales de pesos un mil con cero centavos ($ 1.000,00) valor nominal cada uno. 3) MARCELO JAVIER MULLER es titular de treinta y tres cuotas (33) cuotas sociales de pesos un mil con cero centavos ($1.000,00) valor nominal cada uno.-

SOCIO GERENTE: Se designa en el cargo y función de GERENTE al socio ADOLFO ARCENIO MULLER, quien con su firma personal obligará a la sociedad, conforme las atribuciones previstas en el presente estatuto.-

DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: TEALERA LIBERTAD S.R.L continuadora de GANADERA MANANTIALES S.R.L.-

DURACION: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta o asociado a terceros, en cualquier punto del país o del exterior, de las siguientes actividades: a)AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, explotaciones de granja yerbateras y/o de té, establecimiento de estancias para invernada y/o cría de ganados, tambos y caballas, consignación de ganados y realización de ventas particulares o en remates en predios propios o de terceros. B) COMERCIAL: Compraventa, locación, consignación y distribución de bienes de uso, bienes de capital, bienes de cambio, materia prima de cualquier naturaleza- v.g: té y yerba mate entre otras-. C) INMOBILIARIO: Mediante la administración, compra-venta y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, gestiones y mandatos referidos a éstas actividades, subdivisión de tierras y urbanizaciones. D) INDUSTRIALES: Mediante la producción, elaboración transformación y prefabricación de yerba mate, té, entre otros productos regionales. E) EXPORTACIÓN- IMPORTACIÓN: De té, yerba y otros productos derivados de los recursos naturales de la provincia de Misiones, incluyendo la representación de terceros. F) FORESTALES: Mediante la explotación y administraciones de establecimientos forestales, la realización de forestaciones y/o reforestaciones y de los planes respectivos, instalación de viveros, tareas de conservación, explotación y tala de montes y bosques propios o de terceros, elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, incluyendo servicios de deforestación. G) Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad puede realizar toda clase de actividad industrial, comercial y/o de servicios en la medida que los socios reputen conveniente y no se oponga a las previsiones del Art. 279 del Código Civil y Comercial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente indirectamente con su finalidad.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS UN MIL con 00/100 ($ 1.000,00) cada una. El capital social queda suscripto en las siguientes proporciones: El socio ADOLFO ARCENIO MULLER, suscribe treinta y cuatro (34) cuotas sociales, que re-

presentan la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($34.000,00), la socia ELSA MARLI SCHUNKE suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, que representan la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100 ($ 33.000,00) y el socio MARCELO JAVIER MULLER suscribe treinta y tres (33) cuotas sociales, que representan la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100 ($ 33.000,00). La integración del capital social, la efectúan los socios en forma proporcional al capital suscripto con dinero en efectivo por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL con 00/100 ($ 87.000,00) considerando que el saldo de PESOS TRECE MIL ($ 13.000) se encuentran integrado.-
CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.-
DOMICILIO: Los socios constituyen domicilio legal, social, administrativo, comercial y fiscal en Ruta Provincial Nro. 8 - Paraje Libertad Km. N° 12 de la ciudad de 25 de mayo, Provincia de Misiones.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas-Misiones, 09 de Diciembre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107504 $3.060,00 V15069

MARMOLERIA ALTA GRACIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Doctora Gabriela Fernanda Canalis del Registro Público de Comercio sito en la Avenida Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la Ciudad de Posadas y habiendo corrido vista por ante el Señor Fiscal, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial, por un día, los autos caratulados: "EXPTE. ADM N° 315/2019: MARMOLERIA ALTA GRACIA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO".-
INSCRIPCIÓN TARDÍA:
El instrumento Privado: ACTA de REUNIÓN DE SOCIOS N° 53 de fecha 20 de Febrero de 2019; 1.- Gestión Financiera Comercial.- 2.- Vencimiento de la vigencia del Contrato Social.- 3.- Propuesta de Reducción de Actividad.-
DENOMINACIÓN: "MARMOLERIA ALTA GRACIA S.R.L.". 1.- Gestión financiera comercial: Ante la situación general del país la gerencia tomo los recaudos mínimos que eviten endeudamiento con proveedores circunstancias que fue favorable por la continuidad operativa de mantener el stock que posibilito atender la clientela, sorteando dificultades impositivas previsionales y laborales.-Puesta a consideración se resuelve aprobar la gestión hasta el momento.-
2.-Vencimiento de la vigencia del contrato social: Sigue diciendo el socio MARGETS que como es de conocimiento el contrato social está por vencer próximamente, y toma necesario prorrogar su vigencia.- Se intercambian opiniones, se establecieron alternativas de liquidar y armar una nueva S.R.L., pero al tomar encuentra el prestigio, trayectoria, valor llave, conviene seguir con ésta que ya está reconocida en el medio y dar participación a una notaría, para la gestión e inscripción en el Registro Público. Se resuelve por unanimidad PRORROGAR por 10 años más, encomendándose al escribano la redacción, otorgamiento del instrumento y diligenciamiento ante organismo de contralor.-
3.- Propuesta de reducción de actividades: Dada la situación restricción de capital de trabajo, para las PYMES, el endeudamiento por tributos, los elevados costos de los servicios públicos, se puso en análisis buscar formas a fin de evitar descapitalizaciones, pero siendo complementarias la fabricación de mosaicos y la marmolería deben seguir ambas actividades, encomendándose la búsqueda de racionalización de recursos humanos, financieros y operativos.- No siendo para más a las 21,15 horas se da por finalizada la reunión de socios.- Téngase en cuenta que se encuentra con INSCRIPCIÓN TARDIA.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Mnes., 12 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107506 $1.110,00 V15069

EL RECREO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "EXPTE N° 146300/2019" S/ INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO".-
INSCRIPCIÓN:
En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 25 días del mes de Octubre del año 2019 se constituye "EL RECREO S.R.L.". Establece su domicilio legal en calle Cabo de Hornos N° 3.895 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
Tendrá una duración de Cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

SOCIOS: COLPO, ROSANE LUIZA, D.N.I. N° 93.912.203, CIUT 27-93912203-1, domiciliada en calle 151 N° 7.770 - Barrio ltaembé Míní, de la Ciudad de Posadas, soltera, 41 años, de nacionalidad brasileña, de profesión empleada pública y la Sra. AVALOS EVA LEONOR, domiciliada en la Chacra 120 Piso 3 Dpto. "H" Barrio Papel Misionero, de la Ciudad de Posadas, soltera, 31 años, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, quien acredita identidad con el Documento Nacional de Identidad N° 33.406.797, CUIT: 27-33406797-7.-

TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: AGROPECUARIAS: Mediante el cultivo de yerba mate, té, en todo su proceso (plantación, cosecha de la yerba mate, secado, canchado, estacionamiento, molienda y envasado de la yerba) y su posterior comercialización envasada. Como la explotación agrícola de campos, destinados a la producción frutícola, forestal cerealista y hortícola y en general al cultivo de la tierra, la explotación ganadera en cualquiera de sus tipos, explotar, arrendar establecimientos agrícolas - ganaderos, acondicionamiento, industrialización y venta de sus productos. COMERCIALES: Mediante la compra - venta de productos alimenticios, medicinales, artículos de limpieza, productos agrícolas e industriales, de productos utilizados en la construcción, su distribución, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, importación y exportación. INMOBILIARIAS: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, administración y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería civil, sean públicas o privadas, de la construcción de inmuebles, viviendas, barrios e infraestructura de los mismos. La compraventa, permuta, arrendamiento, locaciones y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, sea con inmuebles propios, de terceros, o sobre inmuebles que se tenga autorización expresa. FORESTAL: La forestación o reforestación de predios propios o ajenos.-

EL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de Pesos Seis Mil ($ 6.000,00), valor nominal, cada una, suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: Socia COLPO ROSANE LUIZA, conformadas por NOVENTA (90) cuotas sociales, de Pesos Seis Mil ($ 6.000,00), valor nominal cada una, equivalentes la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil ($ 540.000,00), y que representan el 90% del capital social, y la Socia AVALOS, EVA LEONOR, conformadas por DIEZ (10) cuotas sociales de Pesos Seis Mil, valor nominal cada una, equivalentes a la suma de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00), y que representa el 10% del capital social, que se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios.-

La administración, la representación legal y el uso de la firma estará a cargo de la socia AVALOS EVA LEONOR.-

El ejercicio contable social cierra e1 31 de Diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 11 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107507 $1.830,00 V15069

DE LA FINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Que por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio de Posadas, se hace saber por un día su publicación en el Boletín Oficial, el siguiente contrato cuya inscripción se tramita según "EXPTE. Nº 67719/2018 DE LA FINCA S.R.L. S/CONSTITUCIÓN".-

1.- SOCIOS: Los cónyugues en primeras nupcias, MARIO MATÍAS SEBELY, Documento Nacional de Identidad 31.171.154, CUIT/CUIL 20-31171154-8, nacido el veintidós de Febrero de Mil novecientos ochenta y cinco, argentino nativo, comerciante, de treinta y tres años de edad; y VIVIANA DANIELA STEVENS, Documento Nacional de Identidad 26.869.103, CUIT/CUIL 27-26869103-6, nacida el veintiuno de Septiembre de Mil novecientos setenta y ocho, argentina nativa, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en Las Heras 128, ciudad de Leandro N. Alem, Misiones, mayores de edad.

2.- CONSTITUCIÓN: Escritura Nº 182 autorizada el 21 de Mayo de 2018 por Escribano Manfredo AY, y aumento Capital Social por Escritura Nº 260 autorizada el 16 de Octubre de 2019 por el mismo Escribano.-

3.- RAZÓN SOCIAL: DE LA FINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

4.- DOMICILIO: Legal, Fiscal y asiento principal de sus negocios en el Kilómetro 850, Ruta Nacional 14 del Municipio de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.-

5.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto de producción, comercialización, fraccionamiento de toda clase de alimentos de producción primaria como así elaborados, productos farmacéuticos y de herboristería, cosméticos de tocador y perfumería.-

6.- PLAZO: Cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- CAPITAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS dividido en CUATROCEINTAS cuotas de UN MIL PESOS cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: MARIO MATÍAS SEBELY 380 cuotas. VIVIANA DANIELA STEVENS 20 cuotas. Integran el 25% en dinero efectivo y el saldo en dos años.-
8.- ADMINISTRACIÓN: A cargo de MARIO MATÍAS SEBELY en calidad de Gerente por todo el término de duración social.-
REPRESENTACIÓN SOCIAÑ: Señor MARIO MATÍAS SEBELY en la forma citada.-
CIERRE DE EJERCICIOS: 31 de Mayo de cada año.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, Mnes.. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107519 $690,00 V15069

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber al señor ERNESTO ABLINO MARMELICZ D.N.I. 7.555.777, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N°8716/11 C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARIN VOCAL - S/ FISCALIA N° 3 DIVISIÓN MUNICIP. SOLICITA JUICIO ADM. RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIP. DE CERRO AZUL EXPTE. 15312/08 D.G.R. MUNICIP. DE CERRO AZUL S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA N° 11636", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a Fs. 330/331, Sentencia N° 1300/2019-T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 21 de Noviembre de 2019... VISTO... CONSIDERANDO.... RESUELVE: ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la Sentencia N° 447/2018 TC.. ARTÍCULO 2.-: REVOCAR el Art. 5 de la Sentencia N° 447/2018 T.C. el que quedara redactado de la siguiente manera: EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del Tribunal de Cuentas - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838767, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la página web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el banco que actúa como agente financiero de la provincia, Art. 75° Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos.- ARTÍCULO 3.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial. Regístrese. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente- Cra. Silvia E. M. de Comparin - Vocal y Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17265 E15066 V15070

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1 Sec. Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a BENITEZ, RUBÉN OSCAR, con último domicilio en el Barrio 20 de Junio calle Liniers de Candelaria Misiones a comparecer ante estos estrados en la causa Nº 20954/2018, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones. 02 de Diciembre de 2019. En atención a que se desconoce el paradero actual de RUBÉN OSCAR BENITEZ con último domicilio en Barrio 20 de Junio calle Liniers de la localidad de Candelaria, Provincia de Misiones, en éstos autos caratulados "EXPTE. Nº 20.954/2.018 - BENITEZ, RUBÉN OSCAR S/ HURTO Y ESTAFA", líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante edicto durante (5) cinco días, la citación de la nombrada, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Arts. 156, 294 del C.P.P.), en la presente causa en la cual se investiga la presunta comisión de los delitos de HURTO y ESTAFA (Art. 162 y 172 del C.P.) bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Horacio Heriberto Alarcón por subrogación legal Juez. Dra. María Alejandra Montenegro Secretaria.-

SC17255 E15067 V15071

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 2, Sec. 2, 1° Circunscripción Judicial…. Posadas, Mnes, 17 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCION PENAL en autos por PRESCRIPCION... en relación al delito de ROBO, (...) Art. 164 del código Penal Argentino. II) SOBRESEEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LLANES SILVIO DAVID, (...) por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL… en orden al delito de ROBO (...) III) (...) IV... Fdo. Eduardo D'Orsaneo. Juez Tribunal Penal N° 1. Dr. Martín Errecaborde, Juez Tribunal Penal N° 1. Dr. Ángel Dejesus Cardozo Juez. Tribunal, Dra. Fiebig María Gabriela. Secretaria.-

SC17256 E15067 V15071

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de tres días, por medio del presente Edicto notificando a SMIAK CELIA MABEL, D.N.I. 24.274.805, que en la presente causa el imputado PIETROWSKI PEDRO DARÍO ofrece como resarcimiento económico por el daño causado a la víctima, la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00).- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: 25 de Noviembre de 2019.-... OFÍCIESE... Firmado: Dr. César R. Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17264 E15067 V15069

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1… ///Posadas, 04 de Diciembre del 2019. AUTO Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor del encartado MARTINI ENIO PAULO, de filiación ya consignada, por aplicación del Art. 347 del C.P.P. y en orden al delito de LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO (Art. 89 en función del 92 del C. P. A.) que preventivamente se le atribuyera. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17266 E15067 V15071

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales…. Posadas, Misiones, 18 de Octubre de 2019.-. AUTOS Y VISTOS:...y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) SUSPENDER TOTALMENTE LA PERSECUCIÓN PENAL, seguida en la presente causa a BATISTA OMAR GABRIEL, por el delito de DAÑO Y AMENAZAS (Art. 183 y 149 bis, Primera Parte en función del 55 del C. Penal), por el término de Prescripción de la Acción de conformidad a lo establecido por el Art. 60 Inc. f. del C.P.P.; Art. 61 tercer párrafo e infine del C.P.P., y Art. 94 del C.P.A. II) HOMOLOGAR el Acuerdo arribado entre el imputado en autos BATISTA OMAR GABRIEL y el damnificado, el Sr. OLIVERA ROLANDO GABRIEL. Regístrese, Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17267 E15067 V15071

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, Palacio de Justicia de Posadas, asiento de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de ZANABRIA RUBEN CESAR D.N.I. 17.518.221 por el término de treinta días en autos "EXPTE. N° 114231/2.019 ZANABRIA RUBEN CESAR S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 11 de Noviembre del 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107449 $720,00 E15067 V15069

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de S.S. Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso, en autos caratulados "EXPTE. N° 91677/2019 MOLERO NICOLAS HUMBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS HUMBERTO MOLERO D.N.I. N° 7.665.692, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 27 de Septiembre de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107461 $270,00 E15067 V15069

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1 (sito en Buenos Aires Nº 1231) de la Ciudad de Posadas…. ///-Sadas, 06 de Diciembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de la imputada LÓPEZ MACARENA ELIANA, D.N.I. 36.410.662, argentina nacida el 21/06/1993, D.N.I. Nº 36.410.662, sabe leer y escribir, Ddo. en Comandante Espora 2470 casi Francisco de Haro Posadas - Misiones, ser hijo de Ramos Margarita y López Álvaro en orden al delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA artículo 164 en función del Art. 42 del C.P.A, que se le imputara (Arts. 340 Inc. "d" y ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17271 E15068 V15072

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… Posadas, Misiones 12 de Agosto de 2019. 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada en favor del encartado FERNANDEZ ENRIQUE ALEJANDRO por el delito de DAÑO (Art. 183 del C. Penal).- 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a ARMANDO GABRIEL VARGAS, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)-Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°)- Imprimir a

la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Notifíquese. Oficiese... Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beerger. Secretario.-

SC17272 E15068 V15072

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… Posadas, Misiones 27 de Agosto de 2019. 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada en favor del encartado ESPINDOLA LUIS RAMON por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal).- 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de éste Tribunal y a primera audiencia, a FABIAN MARTIN MEDINA, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Notifíquese. Oficiese... Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17273 E15068 V15072

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio, por el termino de 5 días al Sr. GONZALEZ ALEJANDRO, Argentino, nacido en Loreto Misiones, el día 20/01/1.953, hijo de Alberto Gonzalez (f) y Cesaria Elizaur Carballo (f), y de ocupación agrupación, D.N.I. N° 10.753.446, domiciliado en Cerro Santa Ana Chacra N° 103. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice: ///Sadas 05 de Diciembre de 2.019 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3o y Art. 62 inc. 2o del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado González Alejandro, en orden al delito de DAÑO (Art. 183 del C.P.A) que se le imputara (Arts. 340 inc. V" y ccdtes del C.P.P). 2) LÍBRESE oficio al Ministerio Nacional de Reincidencia y a la División de Judiciales Policía de Misiones, a los efectos de hacerle saber que se ha ordenado dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado González Alejandro D.N.I. 10.753.446; en orden al delito de Daño (Art.183 del C. PA). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17274 E15068 V15072

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ESTEBAN AFANASIUK SAWOSTJANIK y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 1000 de fecha 29 de Octubre de 2.019 (Fs. 129), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 164 de fecha 17 de Febrero de 1986 (Fs. 19) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 5190 (Fs. 32). sin formalizar. otorgado a favor de Don ESTEBAN AFANASIUK SAWOSTJANIK, de Nacionalidad Argentina, Clase 1936, Estado Civil Soltero, D.N.I. N° 7.541.075, sobre el Inmueble denominado como: Lote 23 - Sector B - Sección VI - Colonia y Municipio Aristóbulo del Valle - Departamento Cainguás - Provincia de Misiones Superficie total de 21has. 52as. 94cas. - Plano Registrado N° 04271 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- -De forma.- Expediente N° 649-1/1970 - Reg. DTyC. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General.-

SC17275 E15068 V15070

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. JORGE GONCALVEZ y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 999 de fecha 29 de octubre de 2.019 (fs.111), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 534 de fecha 04 de Junio de 1986 (Fs. 96) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 2996 (Fs. 98). Formalizado, otorgado a favor de Don JORGE GONCALVEZ, de Nacionalidad Argentina, Clase 1919, Estado Civil Casado, L.E. N° 2.587.873, sobre el Inmueble denominado como: Fracción C - Lote 87 - Colonia y Municipio de Bompland - Departamento Candelaria - Provincia de Misiones - Superficie total de 26has. 90as. 57cas. - Plano Registrado N° 12.248 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley 1 N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- De forma.- Expediente N° 125.898/1938 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Dirección General.-

SC17276 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1476/19 "EXPTE. N° 01139-A-2019 - ACUÑA CAROLINA BEATRIZ - ALQUILER S/ INCUMPLIM. DE PAGO AQ. - DENOM. ADM. LEG. I.PRO.D.HA. N° 114/788SECC. 19- LOTE 1- CI- MB. ERBO - PISO 2° - DPTO. H - B° 544 VIV. CHACRA 148 - PDAS. MNES".- ARTICULO 1°: TENER POR CUMPLIDO,

el plazo del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA y la Sra. ACUÑA CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 26.529.552, sobre la vivienda individualizada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 19, CHACRA.: 0148, LOTE: I-CI, MONOB.: ERVO, PISO: 2º, depto.: H -B°-LOCALIDAD.: 544 VIV. CHACRA 148 PDAS. - POSADAS.- ARTÍCULO 2°: INTIMAR, a la Sra. ACUÑA CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 26.529.552, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 3°: INSTRUIR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida por el Incumplimiento Contractual de la Sra. ACUÑA CAROLINA BEATRIZ D.N.I. 26.529.552. Firme y Consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Legales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 4°: ORDENAR, a la Dirección de informática para que asienten en el Sistema Informático, la Situación "V" de (Plazo Vencido).-

PP107441 A Pagar $2.250,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN N° 1444/19 El Expediente 01141-M-2019, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: MOREL NATALIA R. ALQUILER S/ INCUMPLIM. DE PAGO AQ. DENOM. ADM. LEGAJO IPRODHA N° 119/1.076 SECC. 19 - MB. 29 - PISO 1° DPTO. B-2 B° 804 VIV. - CHACRA 149 - PDAS. MNES.- Y VISTO CONDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°- TENER POR CUMPLIDO, el plazo del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Sra. MOREL NATALIA ROMINA D.N.I. 28.556.253 sobre la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 19, CHACRA 0149, MONOB. 29, PISO: 1°, DPTO.: B-2, B° LOCALIDAD: 804 VIV. CHACRA 149 PDAS. - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. MOREL NATALIA ROMINA D.N.I. 28.556.253, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 3°: INSTRUIR, a la Dirección de Asuntos Jurídico a promover toda acción Judicial devenida por el Incumplimiento Contractual de la Sra. MOREL NATALIA ROMINA D.N.I. 28.556.253. Firme y Consentida la Presente, AUTORIZAR a los Apoderados Legales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107453 A Pagar $1.980,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 1445/19 El Expediente 9533-G-2018, REGISTRO I.PRO.D.HA, Caratulado GONZALVEZ PADILLA JULIO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. DOMINIAL SECTOR 1 - LOTE 43 - LOTES URBANIZAC. POZO AZUL -MNES.- Y VISTO CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°- ABRÓGUESE el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE de fecha 22 de Marzo del 2017, por el cual el INSTITUTO VENDE A FAVOR DEL Sr. GONZALVEZ PADILLA JULIO D.N.I. N° 27.563.913 el inmueble libre de mejora determinado como: PROVINCIA DE MISIONES DEPARTAMENTO GENERAL M. BELGRANO - MUNICIPIO DE BERNARDO DE IRIGOYEN FRACCION D - SUBDIVISION LOTE RMTE. R-1-LOTE RMTE. 2-2d DEL PLANO N° 15835 (DGC) SUBDIVISION LOTE F - LOTE RME. R-1-DEL PLANO N° 15861 - (DGC) Y RUTA PROVINCIAL N° 17 - SUBDIVISIÓN LOTE A, el que conforme al ACTA DE CONSTATACIÓN DE OCUPACIÓN (POLIGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 43 Superficie 22ha. 9 a 16ca.- ARTÍCULO 2°.- INTRUYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción judicial devenida por el Incumplimiento Contractual del Sr. GONZALVEZ PADILLA JULIO D.N.I. N° 27.563.913.- ARTÍCULO 3°: ORDÉNESE a la Dirección de gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. GONZALVEZ PADILLA JULIO 27.563.913, el cambio de situación Habitacional, de "I" a "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107454 A Pagar $1.980,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION 1326/19 VISTO: EL EXPEDIENTE N° 09037-W-2018 REGISTRO, I.PRO.D.HA CARATULADO WEILER CARLOS IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD DOMINIAL LOTE 42 - SECTOR 15 - 3° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE POZO AZUL - Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1° ABRÓGUESE, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR EL CUAL EL INSTITUTO VENDE A FAVOR DEL SR. WEILER CARLOS D.N.I. 30.829.669 EL INMUEBLE LIBRE DE MEJORAS DETERMINADO COMO PROVINCIA DE MISIONES DEPARTAMENTO SAN PEDRO MUNICIPIO DE SAN PEDRO - COLONIA VICTORIA SUBDIVISIÓN - LOTE 6-R-SUBDIVISIÓN LOTE 7-R-Y FRACCIÓN M- LOTE M-1-SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-8-SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-9-SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-10-SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-11- SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE R-12 SUBDIVISIÓN LOTE REMANENTE

R-13-LOTE P15, EL QUE CONFORME AL ACTA DE OCUPACIÓN (POLIGONO GEOREFERENCIADO) SE DETERMINA COMO LOTE PROVISORIO N° 42 - SUPERFICIE 33 HA. 67A 7CA.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, AUTORICESE AL APODERADO JUDICIAL DEL INSTITUTO A INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL RECUPERO DEL BIEN INMUEBLE.- ARTÍCULO 3°.- ORDENESE, A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECUPERO A ASENTAR EN EL LEGAJO DEL SR. WEILER CARLOS D.N.I. N° 30.829.669, EL CAMBIO DE SITUACIÓN HABITACIONAL DE "1" A "L". Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107455 A Pagar $1.980,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION 1489/19 Expediente N° 1367-C-2019, Registro I.PRO.D.HA Caratulado: CABRAL VERONICA EUGENIA.- ALQUILER S/ INCUMPL. PAGO DE ALQUILER. - DENOM. ADM. I.V. 75.509 - L. I.PRO.D.HA. N° 2207/61 - SECC. 3 - MZ. 304 - LOTE 6 - B° 3082/3532 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - (K, CARCHANO) - NOM. CATASTRAL SECC. 3 - MZ. 304 - PARC. 6 - CALLE SANTA FE - PART. 32228 PUERTO ESPERANZA - MISIONES.- Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el plazo del Contrato de Locación del Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA y la Sra. CABRAL VERONICA EUGENIA D.N.I. N° 30.974.796, sobre la vivienda individualizada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 3 MANZ. 0304 LOTE 0006 - NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 003 -MANZ. 0304 - PARC. 0006 - CALLE SANTA FE PART. 32228 B° LOCALIDAD 3082/3532 - CONVER. 60 VIV. SOL/10 PUERTO ESPERANZA 1- MISIONES (K. CARCHANO) - PUERTO ESPERANZA - MISIONES.- ARTÍCULO 2°.- INTIMESE a la Sra. CABRAL VERONICA EUGENIA D.N.I. N° 30.974.796, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los intereses que se devengan hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYASE, a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida del incumplimiento Contractual de la Sra. CABRAL VERONICA EUGENIA D.N.I. N° 30.974.796. Firme y Consentida la presente, AUTORÍCESE a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble.- ARTÍCULO 4.- ORDÉNESE, a la Dirección de Informática para que se asienten en el Sistema Informático, la Situación "V" de (Plazo Vencido). Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107456 A Pagar $2.250,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MEZETTI ROSAURA: EXPTE. N° 4725-G-2019 REG. I.PRO.D.HA - GARRIDO ANGEL SOCAR SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA POSADAS.-
2. ANTÚNEZ MARCELA CECILIA Y/O CHAPARRO GUSTAVO: EXPTE. N° 8526-A2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 06 - MZ 186 - LOTE 02 - NOM. CATASTRAL: SECC. 06 - MZ 186 - PARC. 02 - PART. 134658 B° LOC. 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL. M/10 - GARUPÁ I MISIONES (80 VIV. F. GUARANI) GARUPÁ.-
3. FRAGA OSCAR ANÍBAL: EXPTE. N° 9450-F-2017 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 5 -MZ 404 - LOTE 12 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 5 – MZ. 404 - PARC. 12 - B° 200 VIV. CAT. A-1° ETAPA (50 VIV) ENRIQUEZ GARUPÁ - MISIONES.-
4. DUARTE CARMEN EMILIA: EXPTE. N° 8373-D-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. MZ 07 - LOTE 27 - B° RELOCALIZADOS 68 VIV. SAN JORGE B° LOS POTRILLOS - GARUPÁ - MISIONES.-
5. KLEIST LIDIA MABEL: EXPTE. N° 5003-K-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. MZ. 08 - LOTE 21 - B° RELOCALIZADOS 243 VIV. COL. SAN ISIDRO - POSADAS - MISIONES.-
6. BLANCO FABIÁN RAFAEL Y/O ESQUIVEL ALEJANDRA: EXPTE. N° 8376-B-2019 REG. I.PRO.D.HA S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 17 - MZ. 246 - LOTE 20 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 17 - MZ 246 - PARC. 20 - CALLE 184 - FINCA 4834 - PART. 120710 - 180 VIV. PDAS. SAN ISIDRO P.F.C. (GIOVINAZZO) POSADAS - MISIONES.-
7. AQUINO SANDRA: EXPTE N° 8374-A-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. (IV. 452923) DENOMINAC. ADM.: SECC. 09 - CHACRA 32 - LOTE 12 - MONOB. 06 P.B. DPTO. C - ESC. 12 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 09 - CHACRA 33 - PARC. 08 - EDIF. 06 - P.B.- ESC. 12 - CALLE B.C.G - PART. 106606 - UN. FUNC. 111 - B° LOC. 1282 VIV. CHACRA 32/33 - POSADAS - MNES.-

PP107457 A Pagar $2.430,00 E15068 V15070

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones admi-

nistrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:
1. VELOZO ESTEBAN: EXPTE. N° 8099-V-2019 REG. I.PRO.D.HA - S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MONOB. 04 - B° 10 VIV. GARUHAEP - SOLID. GARUHAPE - MISIONES.-
2. ALVARENGA PAULO JESUS: EXPTE. N° 5783-A-2019 REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. (IV: 65920) - DENOM. ADM.: SECC. 12 - MZ 40 - LOTE 07 NOM. CATASTRAL: SECC. 012 - MZ 040 - PARC. 007 - B° 20 VIV. D/08 - CARAGUATAY /07 - (MACEVA S.A) - CARAGUATAY.-
3. MACEDA ANSELMO ALEJANDRO: EXPTE. N° 4008-M-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 09 - LOTE 025 - B° 16 VIVIENDAS P.F.E.H. GARUHAPÉ (ENT. 16 V.) - GARUHAPÉ.-
4. FERRADAS IVANA PATRICIA: EXPTE. N° 8552-F-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. - DENOM. ADMINIST. SECC. 10 – MZ. 0131 - LOTE 13 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 010 - MZ 0131 - PARC. 0013 - PART. 28188 PLANO 42.311 - B° LOCALIDAD 1451 - 29 VIV. D- 05 3° ET. ELDORADO (CAMINOS) (29 VIV.)- ELDORADO.-
5. SUAREZ LUIS ROBERTO: EXPTE. N° 8746-S-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. SECC. 7 - MZ 47 - LOTE 6 - B° 25 VIV. ELDORADO - KM. 1 CAT. D- ELDORADO.-
6. KATCHAN CESAR RICARDO Y DE ABREU CARMEN ROSALIA: EXPTE. N° 3117-K-2019 - REG. I.PRO.D.HA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 50 VIVIENDAS D/10 - SAN VICENTE I - (50 VIVIENDAS CONSARG S.A) SECC. 6 - MZ. 477 - LOTE 11 - SAN VICENTE - MISIONES.-
7. ESCOBAR MIRYAM VANESSA Y/O DUBLESSE NETTO DIEGP: EXPTE N° 6652- E-2019 - REG. I.PRO.D.HA. S/ IRREG. HABITAC. VIV. IDENTIF. COMO: DENOM. ADM.: MZ. D - LOTE 029 - NOM. CATASTRAL: MZ D- PARC. 029 - B° 4497 - 50 VIV. MEJ. SAN VICENTE EMERGENCIA 2015 (50 VIV.- VILLALONGA) - SAN VICENTE.-
8. VILLALBA ANGEL JUAN: EXPTE N° 8583-V-2019 REG. I.PRO.D.HA S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMINIST.: SECC. 1 - MZ 0167 - LOTE 0008 - NOMENC, CATASTRAL: SECC. 001. MZ 0167 - PARC. 0008 - PART. 21315 - B° LOCALIDAD: 2390/3340 - CONVER. 40 VIV. SOL/10 - DOS DE MAYO I (40 VIV. DORREGO) DOS DE MAYO - MISIONES.-

PP107458 A Pagar $2.790,00 E15068 V15070

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES notifica a WOLEMBERG RUBÉN ARTURO D.N.I. N°18.483.823, que en el "EXPTE. N° 3448/2012 COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE PICADA LIBERTAD S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA Nro.: 16115", se ha dictado la Resolución N° 931/2019-DGR, que en lo pertinente dice: "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Extender la responsabilidad de la deuda determinada a la firma COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE PICADA LIBERTAD en los términos de los Artículos 23 Inc. a) y 24 Inc. a) del Código Fiscal, a los señores WOLEMBERG RUBÉN ARTURO D.N.I. N°18.483.823, domiciliado en calle San Pedro 1243 B° A. Jansen de la ciudad de L.N. Alean, Mnes. y WERESZCZUK ERNESTO HUGO D.N.I. N° 13.665.961, con domicilio en calle San Martín S/Nro. de la ciudad de Oberá, Mnes., por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, e INTIMARLOS para que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, abonen la suma adeudada por el contribuyente con más los intereses devengados a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento iniciar el reclamo por Vía de Apremio. .ARTÍCULO 2°: De forma. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Misiones durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 122 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico). Fdo.: C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP107467 A Pagar $1.500,00 E15068 V15069

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo Dra. Nélida Mirta S. De Menéndez, sito en Av. Santa Catalina 1735 Planta Baja de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos. y acreedores de GALEANO LUIS D.N.I. N° 7.548.226 y FERNÁNDEZ ZULEMA SOFIA D.N.I. N° 4.540.347 en los autos "EXPTE. 101980/2019 GALEANO LUIS Y FERNÁNDEZ ZULEMA SOFIA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 14 de Noviembre de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP107468 $900,00 E15068 V15070

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori Secretaría Única, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1735 P.B. de esta Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados: "EXPTE. N° 128651/2019 CAMARERO SUSANA GRACIELA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de CAMARERO SUSANA GRACIELA D.N.I. N° 13.717.598. Publíquese por tres días. Posadas, 03 de Diciembre de 2019. Dra. María Eugenia Barrionuevo. Secretaria.-

PP107472 $810,00 E15068 V15070

EDICTO: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 181/19 destinado a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Vicente hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N°: 181/19 destinado a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Vicente, de la siguiente manera: ESPINOSA Juan Ángel, D.N.I. N° 23.254.194; GUIDICI Daniela Lorena, D.N.I. N° 27.014.119 y RAMIREZ Yamila Soledad, D.N.I. N° 29.074.636. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP107476 A Pagar $1.620,00 E15068 V15070

EDICTO: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedente y Oposición N° 182/19 destinado a cubrir un cargo de Juez de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Eldorado hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, Art. 19 de la Ley IV - 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: CONCURSO N°: 182/19 destinado a cubrir un cargo de Juez de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Eldorado, de la siguiente manera: JONES Corina Elizabeth, D.N.I. N° 30.141.660; PARFINJUK Karina Mónica Beatriz, D.N.I. N° 26.358.102 y SANCHEZ María Soledad, D.N.I. N° 34.086.417.Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP107477 A Pagar $1.620,00 E15068 V15070

EDICTO: La Municipalidad de Leandro N. Alem Misiones, mediante Resolución N° 511/2019 resolvió LLAMAR a Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, debiendo los aspirantes presentar solicitud dirigida al Sr. Intendente Municipal acompañando su curriculum vitae. Son requisitos para la designación: 1 Ser abogado con tres años de ejercicio de la profesión o función judicial alcanzándole los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades previstas para los concejales, excepto el tiempo de residencia (Art. 99 de la Carta Orgánica Municipal). Los aspirantes deberán presentar la solicitud en la mesa de entrada de la municipalidad ubicada en calle 25 de Mayo N°187 planta baja hasta las doce (12) horas del día 27 de Diciembre del año 2019. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem Misiones, 13 de Diciembre de 2019. Waldemar Wolenberg. Intendente. Pablo Gabriel Comby. Secretario de Gobierno.-

PP107505 A Pagar $840,00 E15068 V15069

EDICTO: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. POVIDENCIA N° 054. //SADAS, 10-DIC.-2019. VISTO lo solicitado por "EMPRESA MARTIGNONI HNOS. S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 09/12/2034, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio AD936WY, marca Agrale, modelo 2019, Motor N° 36601557, Chasis N° 8BBC73A1AKM000046. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC17277 V15069

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por tres días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y diario local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 157290/2019. VILLALBA ELIANA EMILCE S/ MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM 354/19 ADMINISTRATIVO". Que la Sra. VILLALBA ELIANA EMILCE D.N.I. 26.286.266 con domicilio real y legal en el Barrio Alta Gracia, calle 122, N° 3146 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones ha solicitado la INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO. Posadas 3 de Diciembre 2019. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. REGISTRO

PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107478 $1.350,00 E15069 V15071

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por tres días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y diario local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 157226/2019. LEIVA MARIELA ANDREA S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM 353/19 ADMINISTRATIVO". Que la Sra. LEIVA MARIELA ANDREA D.N.I. 32.228.341 con domicilio real en calle San Luis N° 2256 y legal en calle Soria N° 2312 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Ha solicitado la INSCRIPCIÓN DE LA MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO. Posadas 3 de diciembre 2019. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107479 $1.440,00 E15069 V15071

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Secretaría Nro. Uno, a cargo de la Dra. Mariela Isabel García Pitura, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en calle Lavalle 2093, 2do. Piso, Eldorado, en los autos: "EXPTE 73982/2017 ESPINDOLA RAMON JAVIER P.S.H.M.E.,M.J. Y OTRO/A C/ DA SILVA JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", CITA y EMPLAZA al Sr. JUAN CARLOS DA SILVA, D.N.I. 46.301.772, para que comparezcan, por si o apoderado a estar a derecho, en el término de 10 días, contados a partir de la última publicación de edicto. Se publican edictos por tres días. Eldorado, 01 de Noviembre del 2019. Dra. Mariela García Pitura. Secretaria.-

PP107480 $1.170,00 E15069 V15071

EDICTO: Juzgado Civil Comercial y Laboral de Puerto Rico, Secretaría N° Uno sito en Av. Carlos Culmey 240 Puerto Rico Misiones, Cuarta Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de CÁRAVES ISAÍAS D.N.I. N° 6.830.773 en "EXPTE. 43495/2018 CÁRAVES ISAIAS S/ SUCESION". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones 9 de Diciembre de 2019. Dr. Joaquín Kürten. Secretario.-

PP107481 $720,00 E15069 V15071

EDICTO: El Juzgado Civil Y Comercial N° Tres, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Santa Catalina N° 1735 - 2do. Piso - de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. DE MIN LUIS FRANCISCO, en autos: "EXPTE. N° 117884/2019 DE MIN LUIS FRANCISCO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio. Posadas, 04 de Diciembre de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107482 $900,00 E15069 V15071

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735 - 2do. Piso - de Posadas, CITA al demandado Sr. LUIS ESTEBAN MÉNDEZ D.N.I. N° 28.477.253 en autos "EXPTE. N° 22493/2018 ACOSTA GUIDO AMADO P.S.H.M. GAA Y OTRO/A C/ INSTITUTO POLITÉCNICO SAN ARNOLDO JANSSEN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. Publíquese por dos días. Posadas, 12 de Noviembre de 2019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP107495 $660,00 E15069 V15070

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROTH D.N.I. N° 6.558.178 (EXPTE. 112381/2019 ROTH CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres (3) días. Posadas, 09 de Dicembre de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107496 $810,00 E15069 V15071

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, Segundo Piso, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS ARRECHEA, D.N.I N° 16.658.340, para que en el plazo de treinta días se presenten a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 146640/2019 - ARRECHEA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquese por un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 06 de Diciembre de 2019. Dra. Liliana M.E. Saccomandi. Secretaria.-

PP107498 $240,00 V15069

EDICTO: Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la Primera Circuns-

cripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas; hace saber por tres días para su publicación por edictos en el Boletín Oficial y diario local, que en los autos caratulados "EXPTE N° 157358/2019. PÉREZ DARIO ANÍBAL S/ MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO ADM 355/19 ADMINISTRATIVO". Que el Sr. PÉREZ DARIO ANÍBAL D.N.I. 17.412.148 con domicilio real y legal en calle Colon N° 2181 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Ha solicitado la INSCRIPCIÓN DE LA MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO. Posadas 4 de Diciembre 2019. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Posadas 10 de Diciembre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107500 $1.350,00 E15069 V15071

CONVOCATORIAS

GOL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a asamblea general ordinaria para el día 31 de Diciembre de 2019, a las 10 horas, en Congreso 23 1er. Piso de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio al 30/09/2019. Gestión del directorio. Honorario directorio. Asignación resultados.-

2) Designación de accionistas para firmar el acta.-

Dr. RICARDO A. PORTAS. Presidente.-

PP107497 $900,00 E15068 V15072

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES HERNANDO ARIAS DE SAAVEDRA PRO UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN SUDAMERICANA UNISUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

"La Asociación Civil Instituto de Ciencias Empresariales y Sociales Hernando Arias de Saavedra, Pro Universidad de la Integración Sudamericana (UNISUD) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Diciembre de 2019, a las 18:00 hs., en la sede social, sito en Avenida Mitre Nº 1518, de la ciudad de Posadas.

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-

2- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de Asamblea correspondiente.-

3- Informar y considerar los motivos por los cuales la Asamblea de Aprobación de Balances y Estados Contables se celebra fuera de los plazos establecidos en el Estatuto Social y;

4- Consideración y Aprobación extemporánea de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe del auditor externo, de la gestión con cierre al 31 de Marzo del año 2019. Finalizada la misma, en el mismo día y lugar se dará inicio, a partir de las 20:00 hs., de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1- De la donación no revocable de parte de esta Asociación civil a favor de la Fundación Sudamericana, Personería Jurídica A-3678".-

OLGA MIRTA RODRIGUEZ. Presidenta.-

PP107499 $1.320,00 E15068 V15069

ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA E.M.S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.), comunica a los Señores Accionistas que por Resolución del Directorio, de fecha 10 de Diciembre del 2019, se CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 27 de Diciembre de 2.019, a las 9 horas, en la sala de reuniones de su edificio en calle La Rioja Nº 2051, de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.

2º) Modificación de los Art. 15 y Art. 25 del Estatuto de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima.

NOTAS:

De acuerdo con nuestros Estatutos:

a) Artículo 35: Las Asambleas Ordinarias podrán sesionar válidamente en la primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad del Capital Suscripto.-

b) Artículo 36: Los Accionistas podrán hacerse representar por otro en las Asambleas mediante Carta - Poder autenticada por Escribano Público o un Banco.-

c) Artículo 42: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar, salvo caso de las Acciones Nominativas, en la sede de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un Certificado de Depósito extendido por un Banco.-

EL DIRECTORIO.-

PP107529 $3.450,00 E15069 V15073

ELECTRICIDAD DE MISIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA E.M.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (E.M.S.A.), comunica a los Señores Accionistas que por Resolución del Directorio, de fecha 10 de Diciembre del 2019, se CONVOCA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de Diciembre de 2.019, a las 10 horas, en la sala de reuniones de su edificio en calle La Rioja Nº 2051, de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea.
2º) Conformación del nuevo Directorio de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.-
NOTAS:
De acuerdo con nuestros Estatutos:
a) Artículo 35: Las Asambleas Ordinarias podrán sesionar válidamente en la primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad del Capital Suscripto.-
b) Artículo 36: Los Accionistas podrán hacerse representar por otro en las Asambleas mediante Carta - Poder autenticada por Escribano Público o un Banco.-
c) Artículo 42: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar, salvo caso de las Acciones Nominativas, en la sede de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, las acciones de que sean tenedores o un Certificado de Depósito extendido por un Banco.-
EL DIRECTORIO.-

PP107530 $3.450,00 E15069 V15073

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3114 Ext. Esc. N° 210 de Bernardo de Irigoyen — Dpto. General Manuel Belgrano - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/19 (USCEPP N° 47/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.837.513,22.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 458.375,13 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 09:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17248 E15061 V15070

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3113 Ext. Esc. N° 762 de Garuhape Dpto. Libertador General San Martin - Misiones.-
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/19 (USCEPP N° 48/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.132.207,19.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 391.322,07 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 10:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17249 E15061 V15070

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN.-
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3104 Ext. Esc. N° 350 de San Vicente Dpto. Guaraní - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/19 (USCEPP N° 50/19).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.406.085,40.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 204.060,85 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 13/01/2020.-
HORA: 09:00 hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° Posadas Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (US-CEPP). Chacra 172- Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación. PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17270 E15066 V15075

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ref. Expediente: 3400- 668-2019 (S.O. y S.P.).-
Resolución N°: 1127/2019.-
LICITACION PÚBLICA N°: 36/19.-
Llámese a Licitación Pública N° 36/19 con el objeto de contratar la ejecución de la OBRA: REUBICACIÓN ESTACIÓN ELEVADORA DE AGUA RESIDUALES - UBICACIÓN: CHACRA 194 LOCALIDAD POSADAS - MISIONES.-
PRESUPUESTO OFICIAL REFERIDO A JULIO 2019: $ 32.193.815,00 (Treinta y dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos quince).-
PRECIO PLIEGO: $ 30.000,00 (Treinta mil).-
FECHA APERTURA: 02/01/2020.-
HORA: 10,00.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Alvear N° 217 Teléfono 376-4447749.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, INFORMES Y CONSULTAS: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Teléfono: 376- 4447749.-

SC17279 E15069 V15072

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N°: 1.735, 2do. Piso, Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, hace saber por 2 días en "EXPTE. N°: 1498/2011. I.P.R.O.D.HA, C/ SCHOLLES DANIEL EDUARDO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", que el Martillero Edmundo Norberto Rodríguez (Matrícula N°: 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luís N°: 112, Posadas), REMATARÁ el 11 de Febrero del año 2.020, a las 10:00 en los Estrados del Juzgado (avenida Santa Catalina N°: 1.735, 2do.Piso, Posadas, Misiones): UNA VIVIENDA EN PUERTO RICO, PROVINCIA DE MISIONES, con la siguiente identificación: Según el Registro de la Propiedad Inmueble: Con Matricula 7.796 Departamento L. G. San Martín (10); y determinado catastralmente así: Dpto. 10, Mun. 61, Sección 08, Ch. 000, Mz. 39, Pare. 14. ESTADO DE OCUPACIÓN (al momento de la constatación): Ocupado por Martínez Natalia Concepción, su esposo Grudzinski Jorge Gabriel y sus dos hijos, más detalles ver Expte. ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: Medidas del lote: 9,90m de frente y contra frente por 19,50m en cada uno de sus costados. Se encuentra construida una vivienda de 2 dormitorios, cocina, living, comedor y baño instalado, galería y lavadero. CONDICIONES DE VENTA: BASE: $22.986,43, al contado y al mejor postor; SEÑA 20% y COMISIÓN 6%, que será abonado en el acto del remate, igualmente el impuesto de sellos todo a cargo del comprador. DEUDAS: D.G.R. $9.052,46, MUNICIPALIDAD $ 5.874,69 a cargo del comprador. VISITAS AL INMUEBLE: Se sugiere de lunes a sábado: De 09.00 a 12:00 MÁS DETALLES ver expediente. Consultas al Martillero sólo al celular (03764)15260909. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107534 A Pagar $1.560,00 E15069 V15070